



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SEGUIR EJECUCIÓN

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL
Grupo / Clase de Proceso: Hipotecario - Menor Cuantía
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Caja Social NIT. 860.007.35-4
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.
Dirección Notificación: Cr 7 # 22-65 Teléfono: 330 1123

APODERADO

FINYO MARQUEZ M. C.C. 12.015.425
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. TP
Dirección Notificación: Cll 30A # 6-22 CP 402 Teléfono: 330 1123

DEMANDADO (S)

Churba Marcela Rojas C. 52359923
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado:

Ramate
21 Agosto 2022
11:00 AM
Inmueble

V. B febrero

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-01226
MENOR CUANTÍA

053-2018-01226-00-J. 16 C.M.E.S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO y AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES

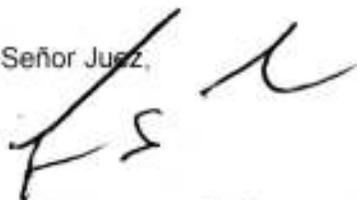
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.359.973, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número 132207349321, de acuerdo al certificado N° 0001425984 de Deceval S.A., haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 5.586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

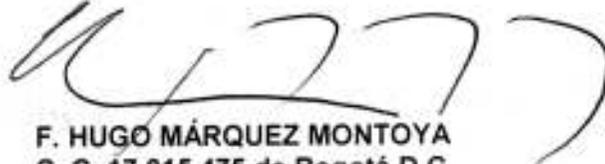
Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.





PRESENTACIÓN PERSONAL
CLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
 LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Personalmente por

ASCANIO PEÑALOZA JOEL
 quien exhibió C.C. 79962108 expedida en BOGOTÁ
 Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.
 Bogotá D.C. 09/11/2018

Notaria
 CLGA JUDITH TORRES ROJAS
 NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notarizenlinea.com
 TP6MZEX1W4RPF31TT

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

[Handwritten initials]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado por **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** identificado (a) con C.C. **17.015.475** Tarjeta Profesional **BOGOTÁ 5629** C.S.J. y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá: **14 NOV 2018**

FIRMA *[Handwritten signature]* *[Fingerprint]*



Certificado Generado con el Pin No: 6845971793480846

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 17:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931, Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de septiembre de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3090 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se desuave sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Certificado Generado con el Pin No: 6845971793480846

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 17:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera desuave sin liquidarse. Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos identificados con marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente.

Escritura Pública No 01627 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 496 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco; i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	C.C. - 79297676	Presidente

2

Certificado Generado con el Pin No: 8845871793480846

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 17:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucumbales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Robert Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nel Clavio Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto León Andía Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107896	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negral Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital
Ricardo García Rúa Fecha de inicio del cargo: 03/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bólvai Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 8845871793480846

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 17:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/05/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Mynam Cristina Acostas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51664565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296438	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/05/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8845971793480846

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 17:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO Y ALGO FALTANDO POR LA LEY ANTI FICHA No. 1715 DE 2014

Handwritten mark

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1621

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT860.007.335-4** manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C.,

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Ospina Ramírez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

El poder notarial para suscribir, registrar, cancelar, cancelar, cancelar y cancelar los actos notariales.

0320020205478421

Colombia S.A. - Bogotá

B-18



CA292736194

CA292736194



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Impreso en Colombia por el sistema de impresión digital de la notaría. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
 CARLA P. OSTINA RAMIR
 NOTARIA

Colombia S.A. - Notarías

9-18



C-209419979

Notaría 45

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 88 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

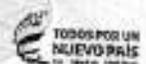
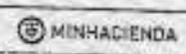
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte de BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no opone la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



República de Colombia

Este certificado puede ser verificado a través de cualquier sistema público, certificado y autorizado en cualquier momento



Ca289419974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1998 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC-79297678	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC-13338724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC-18640551	Gerente Regional Bogotá

MU521 2015

8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Samiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Adina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastides Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Aceles Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Ghinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412831	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79295436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CONFIRMAR

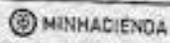
5-18



CA269419873-1

PROT. 10 Notaría 45

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



45 NOTARIA CLARENTE Y CUBO 45
D.O. CARLA R. OSPINA RAMÍREZ
C.O. NOTARÍA



CA269419873

República de Colombia

Este certificado puede ser verificado en la página de internet www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copias idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015





A4015250904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y autenticada en escritura pública



45
NOTARIA GEMELLI Y CNO 45
CARRANZA DE LOS RIOS
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
BOGOTÁ - COLOMBIA

Continuar en...

9-18



CA289619978

PROTÓCOLO
Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



Aa015350905

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo. No tiene costo para el usuario.



Notaría 45

PROTÓCOLO



C-2004-19977



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

Página 7 2015



Aa015350906

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. -----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. -----

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría 45



CA289419978



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907 -----



República de Colombia

120521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **5 2 1**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

huella índice derecho



PROT. 01
Notaria 45



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1661 *cuarenta y cinco* copia tomada
de su original que se expide en *OCMO*

(18) *meses*
con destino a *Interesado*

Exp. D.C. **31 OCT. 2018**

[Firma]

NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 950 / 70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA



Certificado No.	0001425984
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 07/11/2018 14:31:43	

13

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legítima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 603131, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, caudales o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
28/12/2017	28/11/2028	En Pesos	50,000,000.00
Estado del pagaré			
ANOTADO EN CUENTA			

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	Si

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
550009	OTORGANTE	CLAUDIA MARCELA ROJAS	CC	52359973
550008	AVALISTA	AMIRA DEL CARMEN CABALLERO	CC	41709901

Para verificar la autenticidad de este certificado visite el siguiente código:



Validez desconocida
Digitally signed by DECEVAL S.A.
Date: 2018.11.07 14:31:43 COT

Si desea de todas formas este procedimiento por favor consulte el Mensaje:
http://www.deceval.com/colportal/pagadeposital/acciones/comunicacion/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 1 de la ley 507 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ ELIGIBADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagare No : 132207349321
 2. Otorgante(s): CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES
 3. Deudor(es): CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES
 4. Fecha de Suscripcion: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013
 5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO FRACCIONES DE UVR.

No. Unidades UVR: 239,944.2,945

6. Monto del Credito en Pesos: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 50,000,000

7. Plazo 180 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
 Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,934.68476624865

13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE DICIEMBRE DE 2013

15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A) (4% E.A)
 (3% E.A) (2.5% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: () años



0132207349321
 CLAUDIA MARCELA ROJAS
 52358673

7949



M138430010001104285879
 PAGARE 1
 0132207349321

7949





Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura **FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura **FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejó(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(amos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestra) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestra) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestra) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



2

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la



entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

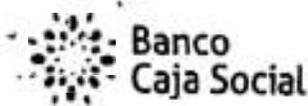
Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



22

Firma

[Handwritten signature]

Nombre otorgante

Claudio Aurelia Pizar Cabalero
C.C. No. 57359993 de Boyaca

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

[Handwritten signature]

Nombre otorgante

Amira de Carmen Cabalero Garcer
C.C. No. 41709901 de Btd

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



ASSO JURIDICA LTDA.

ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES



22

4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido.
5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **Banco Caja Social**.

El presente otrosí se suscribe el día DIEZ (10) del mes de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017) en la ciudad de



Huella según D.I.

Nombre: ROJAS CABALLERO CLAUDIA
 C.C. 52359973
 Dirección: CL 39 SUR 3 C 43
 Teléfono: 3103184040
 Actuando en nombre propio: XXX
 Actuando como representante*:

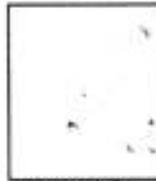
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:



Huella según D.I.

Nombre: CABALLERO GARCES AMIRA
 C.C. 41709901
 Dirección: CL 39 SUR 3 C 43
 Teléfono: 3013862631
 Actuando en nombre propio: XXX
 Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:



Huella según D.I.

EL AVAL

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:



Huella según D.I.

EL AVAL

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

25

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.
132207349321

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.**, este título valor de contenido crediticio.


Firma Autorizada


M138430010003104285682
ENDOSO 1
0132207349321 7849

Ciudad BOGOTA, Fecha 10 de julio de 2017

 Centro de Atención al Cliente _____
 Oficina _____

 Señores
BANCO CAJA SOCIAL
 Ciudad

Respetados Señores:

Yo, (Nosotros) ROJAS CABALLERO CLAUDIA, CABALLERO GARCES AMIRA, identificado (s) como figura al pie de mi (nuestras) firma (s), titular (es) del crédito número 0132207349321. Solicito (amos) el cambio de sistema de amortización actual, en las siguientes condiciones (*):

SISTEMA DE AMORTIZACION ACTUAL		SISTEMA DE AMORTIZACION SOLICITADO	
<input checked="" type="checkbox"/>	Cuota Fija en UVR	<input checked="" type="checkbox"/>	Cuota Fija en Pesos
<input type="checkbox"/>	Abono Fijo a Capital en UVR	<input type="checkbox"/>	Abono Fijo a Capital en Pesos
<input type="checkbox"/>	Cuota Fija en Pesos	<input type="checkbox"/>	Cuota Fija en UVR
<input type="checkbox"/>	Abono Fijo a Capital en Pesos	<input type="checkbox"/>	Abono Fijo a Capital en UVR

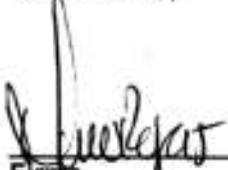
Nota: Se debe marcar con una X el Sistema de Amortización Actual y el Nuevo Sistema de Amortización que el cliente esta solicitando.

La solicitud del cambio del sistema la realizamos en virtud de que mis (nuestros) actuales ingresos me (nos) permiten asumir la nueva cuota a cancelar. Así mismo, certifico que fui asesorado y entendí los términos que aplican para el nuevo sistema de amortización.

Diligenciar únicamente para Clientes <u>NO</u> sujetos de Preoferta Comercial			
Ingresos Principales	\$ 4.000.000,00	Gastos Familiares	\$ 1.500.000,00
Otros Ingresos	\$	Gastos Financieros(**)	\$ 1.500.000,00
		Otros Gastos	\$
Total Ingresos	\$ 4.000.000,00	Total Gastos	\$ 3.000.000,00
Disponible \$ 1.000.000			

(**) No incluye el valor de la cuota actual del Crédito Hipotecario

Cordialmente,


Firma
 Nombre: ROJAS CABALLERO CLAUDIA
 C.C. 52359973
 Dirección : CL 39 SUR 3 C 43
 Teléfono : 3103184040


Firma
 Nombre: CABALLERO GARCES AMIRA
 C.C.:41709901
 Dirección: CL 39 SUR 3 C 43
 Teléfono : 3013862631


Firma Asesor CAC / Oficina

(*) La solicitud NO implica aprobación, en la medida que la misma queda sujeta a la validación de Políticas de la Entidad.



NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 55836
FECHA: 17/Octubre/2013

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
MARIA EDEFELMINA RODRIGUEZ CUERVO
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



ventanilla única de registro

República de Colombia



As006818287

ITI-CEB

ESCRITURA



01



50S596172

5586

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-596172	CODIGO CATASTRAL	39FS 4B 76
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO, CON EL NÚMERO SESENTA Y UNO (61) DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO (34) DE LA URBANIZACION LAS GUACAMAYAS, UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y NUEVE SUR (39 SUR) NÚMERO CUATRO B - CUARENTA Y TRES (4B-43) ANTES; HOY CALLE TREINTA Y NUEVE SUR (39 SUR) NÚMERO TRES C - CUARENTA Y TRES (3C-43)	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	5586	17/OCTUBRE/2013	Notaria 13	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$75.000.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$50.000.000,00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO	C.C. No. 39.552.941
A: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO	C.C. No. 52.359.973
DE: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO	C.C. No. 52.359.973
B: BANCO GAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4



JAIIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
FIRMA DEL NOTARIO

Rep. sica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y borradores del archivo notarial

ASO JURIDICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----5586-----

CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE.-----

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario ----- es el doctor: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.-----

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparece: **MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.552.941 expedida en Girardot, de estado civil soltera sin union marital de hecho.----- quien obra en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **La Vendedora** por una parte y **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.369.973 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con union marital de hecho de catorce (14) años.----- quien obra en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **La Compradora**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Vendedora por este instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la Compradora el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:-----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO, CON EL NÚMERO SESENTA Y UNO (61) DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO (34) DE LA URBANIZACION LAS GUACAMAYAS, UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y NUEVE SUR (39 SUR) NÚMERO CUATRO

b.) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00)**, que serán pagados a la firma de la presente escritura pública.-----

c.) El saldo, es decir, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO CAJA SOCIAL**, conforme se indica en este instrumento más adelante.-----

PARAGRAFO PRIMERO: La Compradora y La Vendedora autorizan que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL** sea girado directamente a la Vendedora **MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.552.941 expedida en Girardot, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, La Vendedora y La Compradora renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irrevocable.-----

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de la Vendedora; no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movillización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, La Vendedora en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.-----

QUINTA.- La Vendedora entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea(s) telefónica(s) liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública.-----

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a



República de Colombia

5586



Aa006818289

30

partir de la fecha de esta escritura correrán por cuenta de la **Compradora**. Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **La Vendedora** para otorgar esta escritura pública.

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble la efectúa **La Vendedora** el día de la firma de la presente escritura pública.

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **La Vendedora** y **La Compradora** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.

OCTAVA.- SERVICIOS: **La Vendedora** declara que el inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y gas natural, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, será asumido en su totalidad por **La Compradora**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, será por cuenta de **la Compradora** a partir de la firma de esta Escritura.

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **la Compradora**. Los de retención en la fuente por parte de **la Vendedora**.

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día primero (1) de Junio de dos mil trece (2013).

Presente **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, obrando en nombre propio, de condiciones civiles ya mencionadas, quien manifestó:

- 1) Que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido.
- 2) Que acepta recibir el inmueble el día de la firma de la presente escritura pública.
- 3) Que renuncia a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

11-07-2013 10134VVICCEAFK00



ASSO JURIDICA

11-07-2013 10134VVICCEAFK00

11-07-2013

10134VVICCEAFK00

otra(s), y otorga el presente título firme e irresoluble.-----

-----**SECCION SEGUNDA**-----

-----**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**-----

-----**A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL**-----

Compareció con minuta por correo electrónico: **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.359.973 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera con union marital de hecho de catorce (14) años.----- quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO, CON EL NÚMERO SESENTA Y UNO (61) DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO (34) DE LA URBANIZACION LAS GUACAMAYAS, UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y NUEVE SUR (39 SUR) NÚMERO CUATRO B - CUARENTA Y TRES (4B-43) ANTES; HOY CALLE TREINTA Y NUEVE SUR (39 SUR) NÚMERO TRES C - CUARENTA Y TRES (3C-43)** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-596172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron)



República de Colombia



0006819290

5586

adquirido(s) por compra que del mismo hiciera al(a la, los) señor(a, es) **MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO**, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-596172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **CLAUDIA MARCELA ROJAS GABALLERO Y AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES** por **DOSCIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SETECIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (240.817.9719) (en adelante UVR)**, que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00,00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en **MONEDA LEGAL** o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivo notarial.



ASO JURIBICA LTDA.

11-07-2013 1811981670960-477

tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO Y AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación



República de Colombia



Aa008918291

5586

32

que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para



República de Colombia

11-07-2013 18:31:47



ASO JUR

RECORDAS JURIDICAS INTEGRALES

contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El**



33

Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública

República de Colombia

11-07-2013 1813220477837794

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=035852267

ASSO JURID

1813220477837794

11-07-2013

Copyright © 2013

adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo Primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).-----

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los)**



5580

34

Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los terminos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó:



ASSO JURID...
C-035852269

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BANCO CAJA SOCIAL (para todos los efectos **El Acreedor**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012), adicionado mediante la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil doce (2012), otorgadas en la Notaría cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA 1.- SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00), DE FECHA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.

NOTA 2.- SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR QUE AL MOMENTO DE HACER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE HIPOTECA SE TENGA EN CUENTA QUE EL NOMBRE DEL ACREEDOR DEBE QUEDAR SOLAMENTE COMO BANCO CAJA SOCIAL, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOTA 3.- SE ADJUNTA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTA 4.- A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA



A1008818451

5586

DE DEPOSITO DE PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO.

SECCIÓN TERCERA

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A LA VENDEDORA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO JURAMENTO:

A.- QUE ES DE ESTADO CIVIL: soltera sin union marital de hecho.

B.- QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

2) IGUALMENTE, EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGÓ A LA COMPRADORA - HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE CATORCE (14) AÑOS.

B) QUE NO TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MUTUO ACUERDO.

COMPARECE JESUS ANTONIO TRIVIÑO BAQUERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.061.212 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN SU CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA COMPRADORA - HIPOTECANTE Y DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTA QUE ACEPTA LA NO

República de Colombia

11-07-2013 10:34:00 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial



ASSO JURIDICA



11-07-2013 10:34:00 AM

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE QUE SU COMPAÑERA
PERMANENTE ADQUIERE.-----

COMPROBANTES FISCALES

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.013-----

FORMULARIO NO. 2013301020105795952-----

STICKER DEL BANCO NO. 19881040160821-----

INMUEBLE: CL 39 SUR 3C 43-----

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 596172-----

CEDULA CATASTRAL NO. 39FS 4B 76-----

AVALUO: \$30.498.000-----

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO
POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR-----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-----

PIN DE SEGURIDAD: LCHAABJZIK9BOQ-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL-----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 39 SUR 3C 43-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-596172-----

CEDULA CATASTRAL: 39FS 4B 76-----

CHIP: AAA0005NREP-----

FECHA DE EXPEDICION: 22-07-2013-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 20-10-2013-----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER
SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O
PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA
DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"-----

CONSECUTIVO NO. 632278-----

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD



República de Colombia

17



Aa008818452

5586

LCHAABJZIK9BOQ, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

NOTA 1.- LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORGUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983.

NOTA 2.- SE ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

NOTA 3.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa008818287, Aa008818288, Aa008818289, Aa008818290, Aa008818291, Aa008818292, Aa008818293, Aa008818451, Aa008818452, Aa008818453.

República de Colombia

11-07-2013

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



ASO JURIDICO

ASEGURAS JURÍDICAS INTEGRALES

NOTARIO SUSCRITO
MIGUEL ANGE ARREBO

36

LA VENDEDORA

Rodríguez
MARÍA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO

C.C. No.: 3955294 Girardot

ESTADO CIVIL: Soltera sin Unión marital de hecho.

DIRECCIÓN Y TELEFONO: M7 M casa 1 Urb Villa ecástica
cel 315 3713429



LA COMPRADORA - HIPOTECANTE

Rojas
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

C.C. No.: 52359943 Bta

ESTADO CIVIL: Soltera con Unión Marital de Hecho

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 39 sur # 3043 14 años > 3103184040

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO



COMPAÑERO PERMANENTE DE LA COMPRADORA - HIPOTECANTE

Triviño
JESUS ANTONIO TRIVIÑO BAQUERO

C.C. No.: 80.061 212 Bogotá

ESTADO CIVIL: Soltera Union Marital de echo 14 años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 39 sur # 13-43 3015991663

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO



OCTO 2148 DE 1985
ART. 9
SE FIRMA HOY *Bocha*

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. M
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
MIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

5586

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 013422 EXPEDIDO EN OCT.17-2013
Artículo 398 Estatuto Tributario -
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS



Escritura No : 5586 de OCT.17-2013

Vendedores : RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA C.C. # : 39552941

VENTA (Cuantia \$ 75,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 750,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 750,000.00

Valor Retenido..... \$ 750,000.00

Son: Setecientos Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO C.C. 39552941

[Handwritten Signature]

Firma del Cliente

[Handwritten Signature]

Firma del Funcionario

Rep. Alicia de Colombia
Papel validado para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT NIT. 3.180.648-4

Carrera 13 No 63-39 Tel 8 Y 10 PBX 6401313 notarial@notariatrece.net.co

5586

38

ACTA DE DEPOSITO : 21494

Fecha : Octubre 17 de 2013

CONCEPTO DEL DEPOSITO : PAGO DE BENEFICENCIA, REGISTRO Y 1 CHEQUE DE GERENCIA
DATOS DEL DEPOSITANTE : CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO - C.C. 52359973
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA

NUMERO RADICADO : 201305878
NUMERO ESCRITURA: 5586 de fecha 17/Oct/2013
ACTO O CONTRATO : VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES :

CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. - 52359973
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. - 52359973
MARIA EGFELMINA RODRIGUEZ CUERVO C.C. - 37582941
BANCO CAJA SOCIAL N.I.T. - 860007335



DETALLES DEL DEPOSITO

Valor en Efectivo : 1,358,000
Son : Un millon trescientos cincuenta y ocho mil pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
C.C. - 52359973
DEPOSITANTE
2103184040

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648
NOTARIO(a)

Luz Marivel Pizarro
C.C. JIBAMIRE
FUNCIONARIO(a)



República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

11-07-2013 10:31:40:00:00:00:00



CA035852281

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2013
Id: 6151

PARA : CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REFERENCIA : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103061710100494

TIPO DE CRÉDITO: HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por BANCO CAJA SOCIAL he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, el cual presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del(los) inmueble(s) determinado(s) como: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL No. 61 DE LA MANZANA 34 DE LA URBANIZACION LAS GUACAMAYAS, ubicado(s) en la Calle 39 Sur No. 4B-43 antes; hoy- Calle 39 Sur No. 3C-43 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 505-596172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PROPIEDAD ACTUAL

Según el(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad de fecha 2 de Octubre de 2013, el(los) inmueble(es) objeto de estudio, es(son) de propiedad del(de la, de los) señor(a, es) MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO quien(es) lo adquirió(eron) por compraventa que hicieron al (a la, a los) señor(a, es) HERACLIO CUERVO ROJAS, mediante escritura pública No. 1574 de fecha 20 de Marzo de 1998, otorgada en la Notaría veintinueve (21) del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble no soporta ningún gravamen ni limitación al dominio.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 1º de Junio de 2013, se debe tener en cuenta las observaciones contenidas en el presente estudio.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11-07-2013 10:13:40 AM

Asso Juridica S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

La hipoteca se constituye abierta y sin límite de cuantía, sin embargo para efectos notariales y registrales, la misma se constituye por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, de acuerdo con la carta de aprobación del crédito de fecha 6 de Agosto de 2013.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: MARÍA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVO C.C. 39.552.941 de Girardot

COMPRADORA E HIPOTECANTE: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973 de Bogota.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

Los valores de venta del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: \$75.000.000.00 **HIPOTECA:** \$50.000.000.00

AVALÚO: \$72.720.000.00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, debe interrogarse a la Compradora sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto del presente estudio, a **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**.

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado, así:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO	C.C. 52.359.973 de Bogotá	Propio <input checked="" type="checkbox"/>	Por Poder <input type="checkbox"/>
AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS	C.C. 41.709.901 de Bogotá	Propio <input checked="" type="checkbox"/>	Por Poder <input type="checkbox"/>

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso deberá hacerse a nombre del (de la, de los) señor(a, es)

- 1) MARIA EOFELMINA RODRIGUEZ CUERVOC.C. 39.552.941 de Girardot. \$50.000.000.00

COMPROBANTES FISCALES

Se han revisado los comprobantes fiscales cuyas copias han sido aportadas para el presente estudio, evidenciando que si corresponden al inmueble objeto de estudio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación No. 1

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía, se evidencia que en el Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-596172 de fecha 2 de Octubre de 2013 aparece registrado una dirección diferente de la señalada en el Certificado de Nomenclatura No. 926579 de fecha 15 de Agosto de 2013 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuya copia fue aportada para el presente estudio de títulos.

Por lo anterior, en la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se deberán mencionar tanto la dirección anterior como la actual del citado inmueble, de conformidad con lo señalado en el mencionado Certificado de Nomenclatura, es decir: Calle 39 Sur No. 4B-43 antes; hoy: Calle 39 Sur No. 3C-43.

Sin perjuicio de lo anterior, el usuario podrá actualizar la nomenclatura del referido inmueble, inscribiendo el mencionado Certificado de Nomenclatura directamente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Observación No. 2

La promesa de compraventa no menciona la fecha ni la notaría en que se otorgará la escritura pública de compraventa e hipoteca, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrósi en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación No. 3

En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

Observación No. 4

El(la, los) señor(a, es) CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, no menciona en la promesa de compraventa, su estado civil siendo necesario, en caso de ser casada con sociedad conyugal vigente o soltera con unión marital de hecho, comparecer conjuntamente a la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca, con su cónyuge o compañero (a) permanente si se dan las siguientes condiciones:

- 1.- NO tener otro inmueble afectado a vivienda familiar,
- 2.- Que el inmueble objeto de compraventa, sea destinado para la habitación de la familia.

En caso de ser soltera sin unión marital de hecho bastará tan solo manifestarlo ante el notario.

Observación No. 5

Teniendo en cuenta que el inmueble ofrecido en garantía será propiedad de la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, siendo titulares del crédito, las señoras CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO Y AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES: La señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO deberá comparecer en la escritura de hipoteca consintiendo la constitución de dicho gravamen como garantía de una obligación a nombre propio y a nombre de terceros.



Rep. **ública de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolado notarial

11-07-2013 18:30:00



Ca035852285

En consecuencia, las señoras **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO** y **AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS**, deberán suscribir un documento dirigido a la entidad y protocolizarlo en la misma escritura pública, manifestando que consienten expresamente, que la hipoteca a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** se constituya para garantizar las obligaciones propias y las adquiridas por una tercera persona, en este caso, las obligaciones a cargo de la señora **AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS**. (Se anexa texto).

Observación No. 6

Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se deberá aportar ante la Notaría, el original del formulario de Declaración y Pago de Impuesto Predial Unificado año gravable 2013 pago, y el original vigente del Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial (paz y salvo), expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por concepto de Valorización (vigente).

Observación No. 7

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, se deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 505-596172, en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de **BANCO CAJA SOCIAL** previstas en la carta de aprobación.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL sí puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

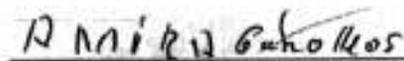
Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble (si los hubieren) es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

Cordialmente, **JURÍDICA LTDA**

JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal **ASSO JURÍDICA LTDA.**
JR

Acepta(n)


CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
C.C. N° 52359-973 Bto.


AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS
C.C. N° 41 309904

5586



Bogotá D.C., 06/08/2013

Señor(es)

CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES
DG 34 A 3 F 29 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710100494



Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO - CC 52359973 ✓
AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCES - CC 41709901 ✓
- Dirección del Inmueble: CL 39 SUR 3 C 43 ✓
- Valor: \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de Interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

207.6257
240.877.9719

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

31-087-2013 10131-850852286



C41035952286



Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborar(le/s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

5586/3

AÑO GRAVABLE
2013



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.

2013301020105795952

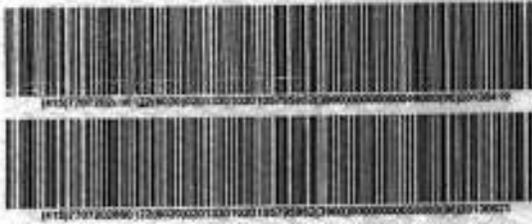
301-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAAD005NREP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 596172	
3. CÉDULA CATASTRAL 39FS 4B 76		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 39 SUR 3C 43		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. AVALUO CATASTRAL 30,498,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN AV. CATASTRAL DE 20,900,001 A 30,700,000	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RODRIGUEZ CUERVO MARIA EDEFELMINA	8. IDENTIFICACIÓN CC 39552941	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 39 SUR 3C 43		
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHA LÍMITE DE PAGO		
Hast 19/04/2013 (dmes/aas)	Hasta 21/06/2013 (dmes/aas)	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU 61,000	61,000
12. VALOR SANCIÓN	VS 0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT 6,000	6,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA 55,000	55,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD 6,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM 0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP 49,000	55,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV 0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA 49,000	55,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



 Bogotá D.C. - D.D.I. 19881040160821 (415)7707202600018(8020)19881040160821	SELLO O TIMBRE CAJA 04 09 ABR 2013 881 RECIBIDO CON PAGO	\$49,000

República de Colombia

Papel vegetal para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



C#035652291

6500



BOGOTÁ
HUCANA

5586

NOTARIA TRECE
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 596172

Referencia Catastral: AAA0005NREP

Cédula Catastral: 39FS 4B 76

No. Consulta: 2013-434094

Fecha: 10-10-2013 12:14 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIA 13
BOGOTÁ D. C.
200.119.31.225



Ca0356652292



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

5586

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: LCHAABJZIK9BOQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 39S 4B 43
Matrícula Inmobiliaria:	50S-596172
Cédula Catastral:	39FS 4B 76
CHIP:	AAA0005NREP
Fecha de expedición:	22-07-2013
Fecha de Venjimiento:	20-10-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 632278

DOMIDUV1070:czsaboga1/CZSABOGA1 CZSABOGA1 JUL-22-13 10:44:55

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Pagel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acobias u similar.

18130RCCZ480CTCY



558646

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:

LCHAABJZIK9BOQ

Buscar

Se encuentra el certificado No 632278 con fecha de vigencia entre:
22/07/13 al 20/10/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0005NREP
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-596172
DIRECCIÓN: CL 39 SUR 3C 43

Salida Segura



República de Colombia

Mayor seguridad para sus archivos de certezas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10:34:00



42

5586

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendente.gov.co con el código PIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1455988656586322 Nro Matricula: 50S-596172

Impreso el 2 de Octubre de 2013 a las 04:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C. FECHA APERTURA: 16/3/1981 RADICACIÓN: 15360 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1901

COD CATASTRAL: AAA0006NREP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CÁBIDA Y LÍDEROS:

LOTE 51 MANZANA 34.- URBANIZACIÓN LAS GUACAMAYAS, CON ÁREA DE 54.00 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍDEROS POR EL NORTE EN 9.00 METROS CON EL LOTE 62 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL N. 4-B-49 DE LA CALLE 39 SUR, POR EL SUR, 9.00 METROS CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34 -DISTINGUIDA CON EL N. 4-B-37 DE LA CALLE 39 SUR, POR EL ORIENTE EN 6.00 METROS CON EL FRENTE CON LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 39 SUR POR EL OCCIDENTE EN 6.00 METROS CON EL LOTE 50 MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 4-B-50 DE LA CALLE 39 A SUR.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACIÓN URBANIZACIÓN LAS GUACAMAYAS FOLIO MATRIZ 050-0425827. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 4823 DEL 21-09-77 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0425827, ELIJO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGLORIE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIÓ ASÍ UN PRIMER LOTE POR COMPRA AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR ESCRITURA N. 9067 DEL 12-12-72 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0121767.- ESTE HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A. POR ESCRITURA N. 3450 DEL 24-12-1959 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ Y UN SEGUNDO LOTE POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR LA CITADA ESCRITURA N. 9067.- ESTE HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A. POR LA ESCRITURA N. 3450 DEL 24-12-1959 ACORDADA Y RATIFICADA POR LA ESCRITURA N. 2411 DEL 22-06-1962 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de crédito: URBANO

- 1) CALLE 39 S 4B-43
2) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros) 50S-425827

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/10/1977 Radicación 7708420
DOC. ESCRITURA 2074 DEL: 30/5/1977 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 63.000.000
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/10/1977 Radicación 7708454
DOC. ESCRITURA 2071 DEL: 18/5/1977 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 24.937.500
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/2/1981 Radicación 15360
DOC. ESCRITURA 2027 DEL: 9/12/1980 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 87.000



República de Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

11-067-2013



C=4035952300



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1455988656586322 Nro Matrícula: 50S-596172

Impreso el 2 de Octubre de 2013 a las 04:14:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: CUERVO ROJAS HERACLIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/1981 Radicación 15360

DOC: ESCRITURA 2027 DEL: 01/2/1980 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 660 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CUERVO ROJAS HERACLIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/2/1981 Radicación 15360

DOC: ESCRITURA 2027 DEL: 01/2/1980 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 72.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/2/1981 Radicación 15360

DOC: ESCRITURA 2027 DEL: 01/2/1980 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 270 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO X

A: CUERVO ROJAS HERACLITO X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/9/1993 Radicación 81275

DOC: ESCRITURA 19 DEL: 7/1/1992 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 72.000

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES L.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/9/1993 Radicación 91275

DOC: ESCRITURA 19 DEL: 7/1/1992 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES L.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/2/1994 Radicación 1094-7415

DOC: ESCRITURA 052 DEL: 13/1/1994 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Handwritten signatures and initials:
Vuto ✓
Cafre ✓
Alto ✓
Cafre ✓
A-5 ✓
En la Hoja No 4 ✓
Cafre No 6 ✓

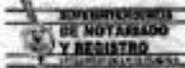
Vertical watermark: COPIA

Vertical watermark: COPIA

48

5586

La validez de este documento puede verificarse en la página www.registropublico.gov.co con el número 5586



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1455988656586322

Nro Matrícula: 50S-596172

Impreso el 2 de Octubre de 2013 a las 04:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO X

A: CUERVO ROJAS HERACLIO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha: 3/12/1998 Radicación: 1998-98974

DOC: ESCRITURA 1574 DEL: 20/3/1998 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.700.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO C.C# 17058702

A: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EGFELMINA C.C# 39552941 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha: 18/10/2013 Radicación: 2013-91129

DOC: RESOLUCION 2438 DEL: 3/12/2012 INURBE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1. Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-51365 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: 1998-36 Fecha: 8/1/1999

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CEDULA. 39.552.941. LO CORREGIDO VALE DE ACUERDO A LA ESC.

PUB. N. 1574 DEL 20-03-95. NOT. 21. ART 35 D.L. 325870 OGR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2013-519565 FECHA: 2/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



República de Colombia

Portal notarial para una existencia de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial

11-07-2013 10:31:40:00:00:00:00



Ca0395852307



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1455988656586322

Nro Matrícula: 50S-596172

Impreso el 2 de Octubre de 2013 a las 04:14:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

45

5586

Ayuda

Estado Juridico del Inmueble

Fecha: 2013-10-17
N° Matricula Inmobiliaria: 508-598172

Hora: 11:07 AM
Referencia Catastral: AAA0005NREP

N° Consulta: 12787959

Arbol Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1977-10-05 Radicacion: 77080420
 Documento: ESCRITURA 2474 del 1977-05-30 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 63,900,000.00
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA MAYOR EXTENSION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CAJA DE VIVIENDA POPULAR % (X)
 A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1977-10-18 Radicacion: 77084540
 Documento: ESCRITURA 4121 del 1977-06-18 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 24,937,500.00
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA MAYOR EXTENSION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CAJA DE VIVIENDA POPULAR % ()
 A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1981-02-17 Radicacion: 15360
 Documento: ESCRITURA 2027 del 1980-12-09 00:00:00 NOTARIA 11 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 87,000.00
 ESPECIFICACIONES: VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CAJA DE VIVIENDA POPULAR % ()
 A: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1981-02-17 Radicacion: 15360
 Documento: ESCRITURA 2027 del 1980-12-09 00:00:00 NOTARIA 11 de BOGOTA
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONDICION RESOLUTORIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()
 A: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1981-02-17 Radicacion: 15360
 Documento: ESCRITURA 2027 del 1980-12-09 00:00:00 NOTARIA 11 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 72,000.00
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)
 A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 1981-02-17 Radicacion: 15360
 Documento: ESCRITURA 2027 del 1980-12-09 00:00:00 NOTARIA 11 de BOGOTA
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)
 A: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)
 A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER % ()

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 1993-09-10 Radicacion: 61275
 Documento: ESCRITURA 19 del 1992-01-07 00:00:00 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA
 VALOR ACTO: 72,000.00
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA
 Cancela Anotación Nro5
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:



República de Colombia

Mapa interactivo para sus escrituras de compra de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



De: INURBE ANTES I.C.T. % ()
A: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 1993-09-10 Radicacion: 91275
Documento: ESCRITURA 19 del 1992-01-07 00:00:00 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
Cancela Anotación Nro4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INURBE ANTES I.C.T. % ()
A: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 1994-02-02 Radicacion: 1994-7415
Documento: ESCRITURA 052 del 1994-01-13 00:00:00 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Cancela Anotación Nro6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CUERVO ROJAS HERACLIO % (X)
A: CUERVO ROJAS HERACLIO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER. % ()

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 1998-12-03 Radicacion: 1998-98974
Documento: ESCRITURA 1574 del 1998-03-20 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 8.700.000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CUERVO ROJAS HERACLIO CC 17088702 % ()
A: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EDOFELMINA CC 39552941 % (X)

* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 2013-09-18 Radicacion: 2013-91129
Documento: RESOLUCION 2438 del 2012-12-03 00:00:00 INURBE de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
Cancela Anotación Nro1
Cancela Anotación Nro2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % ()
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR % ()

BUSCAR INMUEBLE

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. _____

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona al poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: _____

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. _____

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. _____

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

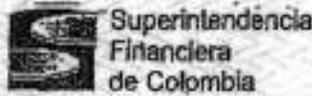
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse



55865

BOGOTÁ D.C. NOTARIO CLAYTON Y CAJAS DE BOGOTÁ D.C.



Prosperidad para todos

EP 1475 2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2.14.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 20 de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3060 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1992. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1992 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del diez por cien (10%) de las acciones inscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" e "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se extingue sin sucesores.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1775 del 27 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0833 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no opone la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Párrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y otras, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) en su primer día de su existencia.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la presente autorizada por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial conformado por la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si le faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

BOGOTÁ 2012
MTC 67 JUN 2012
SUTERA VITALE
Profesional



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



18133324-4630007

Colmena S.A. www.colmena.com

1475-2012

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BESC S.A. Código 1-35

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2006 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encontrarán debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Devolver la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y otorgar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros delimitados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuyo monto supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera expresa los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2006 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Quié figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuello Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19457785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Decar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 19336538	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Exclusivamente Judicial
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011	CC - 79637082	Representante Exclusivamente Judicial
Yenny Stella Samiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022784	Representante Exclusivamente Judicial
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/05/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Elecciones Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina



COPIA
LITAN OSA LEINA
NOTARIA TRECE (C)



5 2006 2

NOTARIO CAROLINA ESCOBAR
NOTARIO CUSARENA Y CA
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSG S.A. Código 1-30

1475 2012

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Nivas Cobres Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 97197888	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Randoa Fecha de inicio del cargo: 18/08/2006	CC - 34056116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roe Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19258085	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80416430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 18/04/2008	CC - 19321610	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto RIVERA Fecha de inicio del cargo: 17/09/2008	CC - 78297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/06/2008	CC - 51894585	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orly Esperanza Pérez Moya Fecha de inicio del cargo: 22/12/2008	CC - 51894585	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 38759436	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

[Handwritten Signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

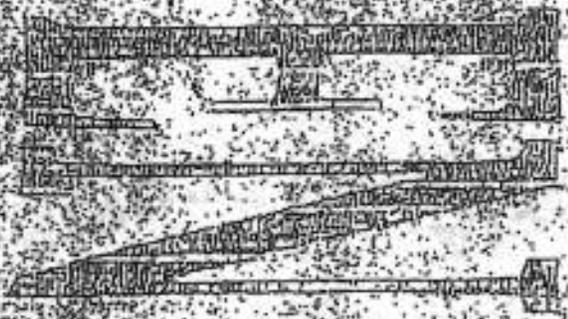
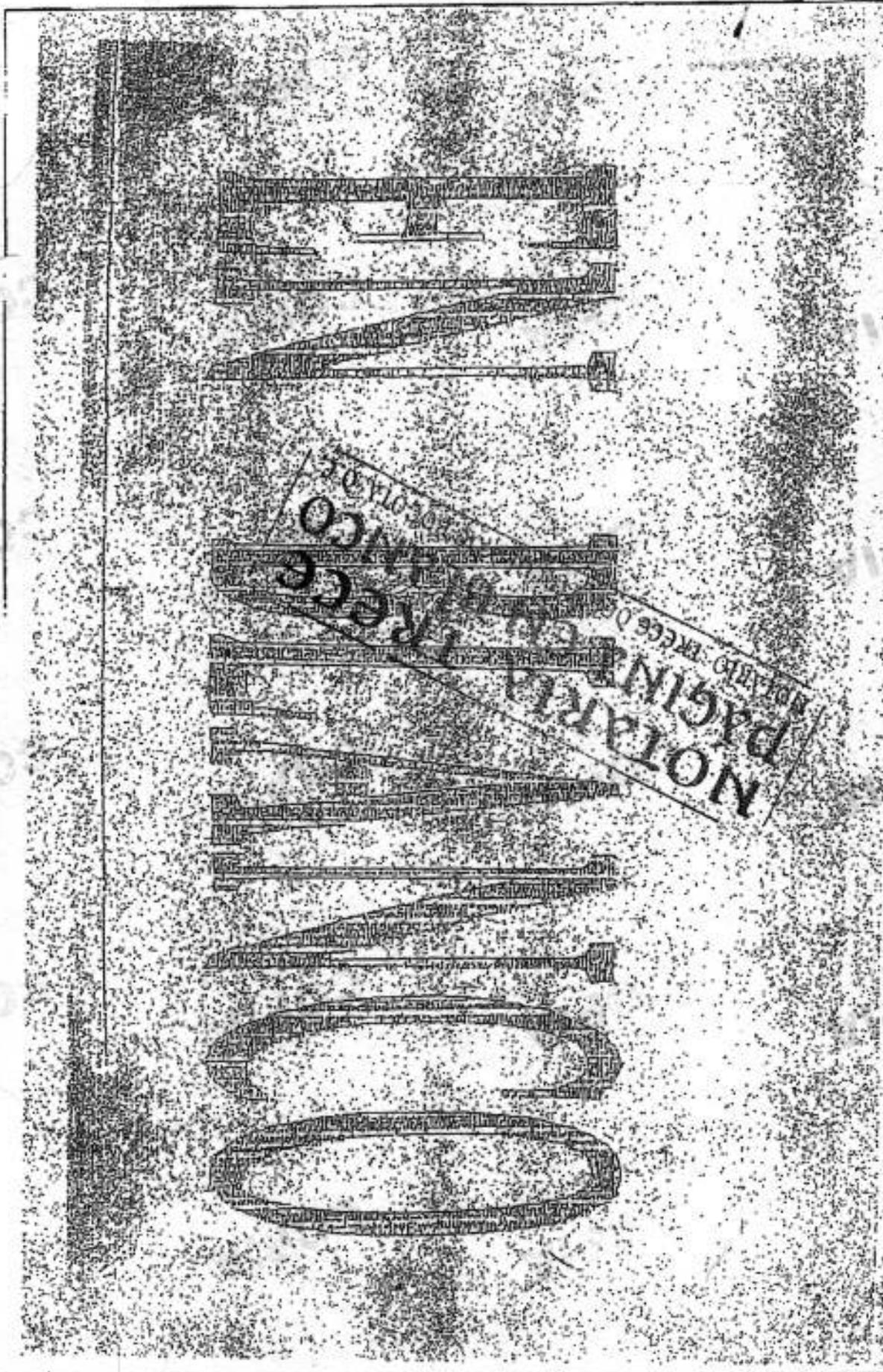
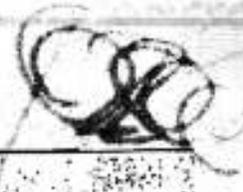
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

papel notarial para sus actuaciones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial





NOTARY PUBLIC
DAGIN
DAGIN TREE D



COPIA

COPIA

Papel notarial para sus certámenes de copias de escrituras públicas, certámenes y baremos del archivo notarial



CA035852309



7 700187 458788



ES 1475 2013

esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EDUARDO CASTAÑO ESCOBAR
NOTARIO URBANISTA Y CIVIL
DE BOGOTÁ, D.C.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Laido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700187 459907 - 458788

- Derechos Notariales:\$ 45.320
- IVA.....\$ 11.529
- Recaudo Supernotariado:\$ 4.250
- Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1998
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Myriam
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA



C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

R

Eduardo



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ

h.g. T-1643/2012

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTÉNTICA
NOTARIAL
QUE DEBEO EL COPIADO
COPIA-COMPROBACION CON
LOS 3 LA VISTA
2012
LITIA BOSSA COLINA
NOTARIAL RECESER

5586

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.**



Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número 1.475 de fecha 13 de Septiembre del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

[Handwritten signature]



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

[Handwritten signature]



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



República de Colombia

Imped notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

11-017-2011-1 101326852310-000



ANTERIOR A LA EMISIÓN DE COPIA DE ORIGINAL COMO NOTARIAL TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICADO QUE PREVIO EL COTIZADO RESPECTIVO LA PRESENTE CON LA FINCIÓN CON EL COTIZADO TEN...

LAFRANCOSSA COLINA
NOTARIAL TRECE

Coordinador S.A. 101326852310



C=035852311



7 700198 670728



EP 0770 2012 05 24

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TITULAR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PROTOCOLO
Notaria 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO

COPIA AUTENTICADA
COMO SERIA TERCERA ENCLAVADA DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C DESTINADO QUE CADA UNO DE
LOS COPIANTES DEBE CONTENER
LA COPIA AUTENTICA DE LA ORIGINAL
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.898 expedida en Fontibón. —

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C.** —

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. —

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de **Secretaría General** y por tanto **Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.898 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de **Supervisora Centro de servicios hipotecarios**, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA
COMO UNICO TITULO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C. CERTIFICADO QUE PRESENTO EL COPIADO
RESPECTIVO LA PRESENTE PARA COMPARAR CON
LA COPIA AUTENTICA.

28 FEB 2013
MILY ROSSACOLINA
NOTARIA TRECEJE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



3 EF 0770 3 6 20

1. Suscribir las escrituras pùblicas de daci3n en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaraci3n de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia Representaci3n Legal expedido por la Superintendencia

NOTARIO C. RIVERA
DE FINANZAS, IN

Financiera, documentos estos que deberàn ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras pùblicas de daci3n en pago.

2. Suscribir las escrituras pùblicas de aceptaci3n de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliaci3n, cancelaci3n y aclaraci3n de las mismas.
3. Suscribir las escrituras pùblicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptaci3n y cancelaci3n de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras pùblicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mèrito que las escrituras pùblicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los tìtulos valores respectivos con ocasi3n de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los tìtulos otorgados en garantìa a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligaci3n garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehìculos y sobre cualquier otro bien dado en garantìa de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantìa se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copiá de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelaci3n y Reposici3n de Tìtulo Valor, y de solicitud de autorizaci3n de copia sustitutiva de escritura pùblica.
10. Asistir en representaci3n de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliaci3n que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PROTOCOLO
Notaria 45

MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA

PAPÉL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Cc0054852312

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA INDEE ENCARGADA DEL CANTON
DE BOGOTÁ Y CERTIFICADO QUE PREVIENE EL USO
DE ESTA COPIA EN CASOS DE FURTO O ROBO
LA COPIA AUTENTICADA TIENE VALOR DE ORIGINAL

28 SET 2013

MILIANA S. COLINA
NOTARIA DE FE

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. Ley 960 de 1970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

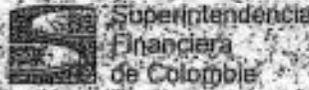
La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7-709188 - 670728 - 670735 - 670742





CA0352313



5 8 6

EDUARDO CANCERO RIVERA
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

LEONARDO OSSA COLINA
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2558 del 16 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 57 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1997 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1875 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y fines y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocolizó el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente), siendo la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSD S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilizó la sociedad en virtud de la entidad absorbida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial. En consecuencia, el por algún motivo la entidad deje de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la marca o no continúa siendo utilizada en sus operaciones.

PROTOCOLIZADO



LEONARDO OSSA COLINA
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispone la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales los puestos que designa la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determina. En caso de faltas absolutorias o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para los Aíres y Zonas donde actúen. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, c) Constituir para estos efectos apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones, y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Prestar continuamente con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir los órdenes e instrucciones requeridos para la buena marcha del banco, i) Prestar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta misma los datos que le solicita en relación con la empresa y sus actividades, j) Desempeñar su gestión bajo los parámetros determinados por la normativa y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos, contratos, cuyos costos supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 80 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia, b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y excedentes de los mismos. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta, quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Quien figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carso Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC- 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2005	CC- 13838724	Gerente Regional de Recursos
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008	CC- 51848551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Noya Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC- 19336536	Representante Legal
Axel Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC- 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 18/06/2011	CC- 79837082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Eloisa Samiento Añón Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC- 52022784	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/05/2008	CC- 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Aéreo



AUTENTICACION DE COPIA EN COPIA AUTENTICADA COMO NOTARIA 1989 ENCARGADA DEL FINANCIO EN BOGOTÁ D.C. CERTIFICADO QUE OPORTO EL COPIADO RESPECTIVO LA PRESENTE AUTENTICACION CON RESPECTO A LA FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO.

28 JUN 2013

LINA ROSA COLONA NOTARIA

Papel autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Nevas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 28/12/2005	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ariza Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Noreña Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ruben Guillermo Miranda Angul Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325674	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80496517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256685	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Matricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 15/04/2005	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 28297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Vélez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercado y Productos
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 23/12/2010	CC - 51684566	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Mylam Cristina Acenas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 30750485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

[Signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

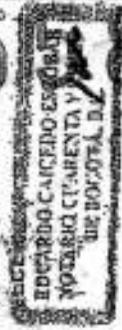
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ, D. C., 9 DE MAYO DE 2012

EL NOTARIO PÚBLICO Y CINGO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FRENTE A MI OFICINA NOTARIAL EN LA CALLE C.C. 23 MAYO 2012

5186



Calle 7 No. 4-29 Bogotá D.C.

CONFORME AL SECCIONAMENTO DEL SECCIONAMENTO DE NOTARIA DEL CIRCULO QUE DIERON LA FORMA AL SECCIONAMENTO DE NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

23 MAYO 2012

LILIANA OSSA COLINA
NOTARIA RECEIPTO



Et 0770 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0770**
 CERO SETECIENTOS SETENTA _____
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ, D.C.

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 90.640
 IVA..... \$ 22.039
 Recaudo Supernotariado: \$ 4.250
 Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250
 Decreto 1681 del 18 de Septiembre de 1996
 Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

Myriam Cristina Ácelas
 MYRIAM CRISTINA ÁCELAS
 C.C.N° 39.759.485 de Fontibón
 En representación del BANCO CAJA SOCIAL

hazle fe de derecho

PROTOCOLO
 Notaría 45



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

2012/05/24

85003
 LILIAN OSSA
 NOTARIA TRECE

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

5586

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.



[Signature]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.



[Signature]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

LIBRANZA COPIA
NOTARIA TRECE
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca035852315

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL, COPIA NOTARIA TRECE EN CARGA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICADO POR PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL Y SU...
MAY 2012
LIBRANZA COPIA
NOTARIA TRECE



República de Colombia



Aa006918453

5586

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:--5586--

CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE.-----

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

ACREEDOR HIPOTECARIO



Lyda Fabiola Gonzalez Rueda

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

Firma en Calidad de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL con NIT.

No. 860.007.335-4.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JURIDICAL TPA

11-97-2013



CA035852327

1812396CC4E78301

11-97-2013

1812396CC4E78301

66

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: FLOR

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$	<u>10000</u>
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$	<u>10000</u>
DERECHOS NOTARIALES:	\$	<u>356183</u>
TOTAL:	\$	<u>376183</u>
IVA:	\$	<u>101293</u>
RETEFUENTE:	\$	<u>750000</u>



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

es fiel y primera copia de
la escritura pública NO.5586
de fecha 17 de octubre de
2013 que expido en 34
hojas de papel de seguridad
(RESOLUCION NO 9146 de fecha
01 de octubre
de 2012) CON DESTINO A BANCO
CAJA SOCIAL-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION-----
BOGOTA D. C. OCTUBRE 22 DE
2013.


LILIANA PATRICIA OSSA COLINA

NOTARIA TRECE ENCARGADA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





29

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 03:08:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-104013 se calificaron las siguientes matriculas:
596172

Nro Matricula: 596172

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0005NREP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 39 S 4B-43
- 2) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 39 SUR #3C - 43.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104013
Documento: ESCRITURA 5586 del: 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA	39552941
A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA	52359973 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104013
Documento: ESCRITURA 5586 del: 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO \$ 50.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA	52359973 X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma
	28	OCT	2013	

ABOGA145.



NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

vur



ventanillo único de registro

Con este servicio, a través de Internet y en forma gratuita podemos:

1. Verificar los datos básicos del predio.
2. Verificar si el predio reporta algún trámite en curso o limitación que impida comprarlo o venderlo.
3. Solicitar el paz y salvo de valorización.
4. Realizar consulta de pago por concepto de impuesto predial.
5. Hacer el Registro Provisional en línea de la transacción realizada con el inmueble (Art. 33 Dec. 1250 de 1970).

Para mayor información consúltenos, notarial3vur@notarial3bogota.com.co
notaria13bogota@notarial3bogota.com.co, PBX 6401313

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93A 10 Tel. 610 9988
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel. 360 3939
Chapinero: Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 594 1000, Ext. 4402

TESORERÍA DISTRITAL
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000
Despacho: Tel. 338 5291
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU
Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

BR A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023543215902434

Nro Matricula: 50S-596172

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 12:11:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-03-1981 RADICACIÓN: 15360 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: AAA0005NREPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 61MANZANA 34.- URBANIZACION LAS CUACAMAYAS. CON AREA DE 54.00 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE EN 9.00METROS CON EL LOTE 62 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL N.4-B-49 DE LA CALLE 39SUR, POR EL SUR, 9.00METROS CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA34 --DISTINGUIDA CON EL N.4-B-37 DE LA CALLE 39 SUR, POR EL ORIENTE EN 6.00METROS CON EL FRENTE CON LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 39SUR POR EL OCCIDENTE EN 6.00 METROS CON EL LOTE 50 MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL NUMERO 4-B-50 DE LA CALLE 39 A SUR

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LAS GUACAMAYAS FOLIO MATRIZ 050-0425827. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 4823 DEL 21.09.77 NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0425827, ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIÓ ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR ESCRITURA N. 9087 DEL 12-12-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0121767. ESTE HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A POR ESCRITURA N.3450 DEL 24-12-1959 NOTARIA 10/ DE BOGOTA. Y UMN SEGUNDO LOTE POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR LA CITADA ESCRITURA N. 9087. - ESTA HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A. POR LA ESCRITURA N.3450 24-12-1959 ACLARADA Y RATIFICADA POR LA ESCRITURA N. 2411 DEL 22-05-1962 NOTARIA 10/ DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 39 SUR #3C - 43.

2) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 39 S 4B-43

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 425827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1977 Radicación: 77080420

Doc: ESCRITURA 2474 del 30-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-1977 Radicación: 77084540

Doc: ESCRITURA 4121 del 18-08-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,937,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023543215902434

Nro Matrícula: 50S-596172

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 12:11:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$87,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$72,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: CUERVO ROJAS HERACLITO

X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 81275

Doc: ESCRITURA 19 del 07-01-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$72,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES I.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

62



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181023543215902434

Nro Matrícula: 50S-596172

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 12:11:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 91275

Doc: ESCRITURA 19 del 07-01-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES I.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-02-1994 Radicación: 1994-7415

Doc: ESCRITURA 052 del 13-01-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: CUERVO ROJAS HERACLIO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-12-1998 Radicación: 1998-98974

Doc: ESCRITURA 1574 del 20-03-1998 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702

A: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA

CC# 39552941 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-91129

Doc: RESOLUCION 2438 del 03-12-2012 INURBE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2013 Radicación: 2013-100352

Doc: CERTIFICADO 847020 del 30-07-2013 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023543215902434

Nro Matrícula: 50S-596172

Página 4

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 12:11:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104013

Doc: ESCRITURA 5586 del 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA

CC# 39552941

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

CC# 52359973 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104013

Doc: ESCRITURA 5586 del 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO \$ 50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

CC# 52359973 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-06-2017 Radicación: 2017-34237

Doc: OFICIO 827 del 15-05-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2017-0316

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANZA S.A.S.

NIT# 9003926116

A: ROJAS CLAUDIA MARCELA

X CC: 52359973 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 06-01-1999

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CEDULA. 39.552.941. LO CORREGIDO VALE DE ACUERDO A LA ESC. PUB. N. 1574.DEL 20-03-98. NOT.21. ART 35 D.L. 1250/70 OGR

...
...
...
...
...
...
...
...
...

66



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023543215902434

Nro Matricula: 50S-596172

Página 5

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 12:11:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-415326

FECHA: 23-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

67-13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y, con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.359.973, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 39 Sur No. 3 C- 43 antes Calle 39 B Sur N° 4 B - 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamayas, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-596172, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 5.586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número **132207349321**:

I. Pagaré desmaterializado N° 132207349321, al cual le corresponde el crédito número 0132207349321:

- 1.1** Por el **saldo de capital acelerado**, el cual asciende a la suma de **\$48.980.728** (este saldo de capital no incluye sumas por ningún concepto distinto a capital).
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.1**, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **14 DE NOVIEMBRE DE 2018**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 5.586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

- I. Pagaré desmaterializado N° 132207349321, al cual le corresponde el crédito número 0132207349321
 - 1.1. Las señoras **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO** y **AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS**, se constituyeron en deudoras del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 28 de noviembre de 2013, el pagaré N° 132207349321, por la cantidad de **239.944,2945 UVR**, las cuales a la fecha de otorgamiento del crédito equivalían a **\$50'000.000**.
 - 1.2. En el pagaré en mención, las deudoras se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas a partir del 29 de diciembre de 2013.
 - 1.3. Por solicitud de las deudoras, se modificó la denominación del crédito de UVR a PESOS y se suscribió el otrosí de fecha 10 de julio de 2017, en el cual se estableció como sistema de amortización CUOTA FIJA EN PESOS.
 - 1.4. En el pagaré se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.50% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del **12.40%** efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 14.47% E. A., (12.40% E. A., más 2.07% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es 28 de noviembre de 2013), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
 - 1.5. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
 - 1.6. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1521 del 31 de octubre de 2018, en la tasa del **19.49% E.A.**
 - 1.7. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

- 1.8. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conjunta o separadamente tengan las deudoras **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO** y **AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS** con el Banco, la demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 5.586, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-596172.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 1.11. Se pactó en el título valor base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, cuando el inmueble hipotecado sea perseguido judicialmente por terceros (literal c de la cláusula 7ª del pagaré).
- 1.12. El inmueble hipotecado se encuentra embargado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, con número de radicado 2017-316 en proceso ejecutivo de TRANZA S.A.S. contra la aquí demandada, tal cual como consta en la anotación 15 del folio de matrícula inmobiliaria.
- 1.13. Por lo anterior, el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELeratoria A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 1.14. En el proceso adelantado en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, se cito al BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de acreedor hipotecario, pero a la fecha NO se ha notificado de la providencia, afirmación ésta que hago bajo la gravedad de juramento.
- 1.15. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010, el pagaré N° 132207349321 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

- 1.16. El pagaré desmaterializado número 132207349321 hace parte de los títulos valores administrados por el Deposito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., en virtud del Contrato de Depósito de Valores celebrado con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por tal razón, fue endosado en administración a dicha entidad.
- 1.17. El Deposito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0001425984 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132207349321 por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Certificación No. 0001425984 expedida por Deceval S.A. y pagaré desmaterializado No. 132207349321.
5. Solicitud cambio de sistema de amortización
6. Certificado de libertad y tradición No. 50S-596172.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 5.586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y por la cuantía, la cual asciende a **\$48'980.728**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:
 - Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
 - Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.
- ❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 39 Sur No. 3 C- 43 antes Calle 39 B Sur N° 4 B - 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamayas, de Bogotá D.C.
 - Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

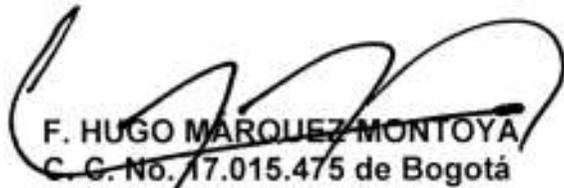
Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/nov/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (114543

SECUENCIA: 114543

FECHA DE REPARTO: 14/11/2018 05:34:46p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
17015475

BANCO CAJA SOCIAL
FRANCISCO HUGOMARQUEZ MARQUEZ MONTOYA
MONTOYA MARQUEZ MONTOYA

01
03

OBSERVACIONES:

SUBA02

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

dromerog

SUBA02
δρουμεδου

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CALLE 14 7-36 piso 17

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 1226

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

SIN PODER
 PODER
 PODER GENERAL

LETRA
 CHEQUE
 PAGARÉ
 CONTRATO
 FACTURAS
 CERTIFICACIÓN ADMÓN
 ACTAS
 DOCUMENTO PRIVADO
 COPIA ESCRITURA PÚBLICA

Copia Simple
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUD. DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Copia Simple

CERTIFICADO DE INTERESES
 CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE LIBERTAD
 CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI NO _____
COPIA ARCHIVO: SI NO _____

OBSERVACIONES: Y OTROS

PAGARÉ COPIA SIMPLE

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 03.12.12

Carolina Suarez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320180122600

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve:

1. Librar mandamiento ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, ordenado a Claudia Marcela Rojas Caballero, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C. C. No. 52.359973, que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta decisión, pague a Banco Caja Social S. A., establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 860.007.335-4 representada legalmente para asuntos judiciales por el Apoderado General Joel Ascanio Peñaloza identificado con C. C. No. 79962158 o por quien haga sus veces las sumas de dinero adeudadas del Pagare No.132207349321, cuyo pago fue garantizado con la hipoteca constituida mediante Escritura Pública 5586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá el 17 de octubre de 2013, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-596172; que a continuación se relacionan:

\$48.980.728.00 por concepto de capital acelerado del pagaré ejecutado, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa del 14.25% o la máxima tasa autorizada por el Banco de la República, en caso de ser inferior, desde el 14 de noviembre de 2018 y hasta que se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Recocer personería jurídica al Abogado F. Hugo Marquez Montoya, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, como apoderado judicial del extremo actor.

2. Decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada sobre el inmueble objeto de la hipoteca. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

Nancy Ramírez González
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0001, según se la
Secretaría a las 8. A. M. HOY 14 de enero de 2019
Carolina Suárez
Carolina Suárez
Secretaría

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

OFICIO No. 0297
24 de enero del 2019

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien corresponda.
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
N° 110014003053201801226-00
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335 - 4
DDO: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C 52.359.973

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de enero del 2019, emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del derecho de dominio que la aquí demandada señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO posea del bien inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No 50S – 596172 de esta ciudad.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (INCISO 3 del Art. 599 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

**CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA**

30 ENE 2019

30 ENE 2019

Rojas
Francisco Rojas
1219-912 DE NENA
30-01-19



Sr.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

DIRECCIÓN CLL 39 SUR NO 3C-43 ANTES CLL 39B SUR NO 4B-43 CASA 61 MZ 34 DE LA URB.
LAS GUACAMAYAS

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-1226

FECHA DE INGRESO 2019/01/18

FECHA DE ENTREGA 2019/01/19

Observaciones

RECIBE SEBASTIAN TRIVIÑO, EL HIJO
CC: 1026508141
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 6900134
NIT 860.325.977-1

Resolución 002286 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1029897

79

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 18 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:25:19 | 01 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2018-1226

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221
COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1029897
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

NOMBRE: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
DIRECCIÓN: CLL 39 SUR NO 3C-43 ANTES CLL 39B SUR NO 4B-43 CASA 81 M2 34 DE LA URB LAS GUACAMAYAS
CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110431

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

el hijo
Sebastian Trujillo

Firma de quien recibe a conformidad:

C.C. 1020508191

TARIFA:
\$ 13.532

OTROS:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 13.532

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, valores o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduanas, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representan bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerales como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños sufridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la su información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeción a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inobservancia o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 18 DE ENERO DE 2019

Señor(a): **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**
Dirección: **Calle 39 Sur No. 3 C- 43 antes Calle 39 B Sur N° 4 B - 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamayas, de Bogotá D.C.**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018- 1226	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	11/ENERO/2019

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Sírvase comparecer al Despacho indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la cual se profirió mandamiento de pago en su contra.

Parte interesada

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

81
Guía N° 1031785

Sr.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

DIRECCIÓN CLL 39 SUR NO 3C-43 ANTES CLL 39B SUR NO 4B-43 CASA 61 MZ 34 DE LA URB. LAS GUACAMAYAS

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-1226

FECHA DE INGRESO 2019/01/29

FECHA DE ENTREGA 2019/01/30

Observaciones

RECIBE SEBASTIAN TRIVIÑO, EL HIJO
CC: 102659818
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NIT 880.036.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

1031785

1031785

82

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 29 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:50 | 30 | 01 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
03 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2018-1228

NOMBRE: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221
COD: 19
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CLL 39 SUR NO 3C-43 ANTES CLL 39B SUR NO 4B-43 CASA 61 MZ 34 DE LA URB. LAS GUACAMAYAS

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110431

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se refusa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

el hijo

TARIFA:
\$ 15.455

OTROS:
\$ 0

Remitente:
1031785
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

Sebastian Triviño
cc. 1066508191

VALOR TOTAL:
\$ 15.455

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío a paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, lules o cajas entregados a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE. 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes Directo de cualquier denominación o moneda. 5. Armas de cualquier tipo para las máquinas. 6. Objetos que debido a su resistencia o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 8. Armas de cualquier tipo para las máquinas. 9. Objetos que debido a su resistencia o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como comercialización, exportación o importación. 11. Productos, sustancias o plantas alógenas. 12. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 13. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales de la naturaleza de cada objeto. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanitaria y consular. LA COMPAÑÍA no examinará la totalidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos informará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé al descuido del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el defensor se deba a autos de conducción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por el medio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Señor(a): **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**

Dirección: **Calle 39 Sur No. 3 C- 43 antes Calle 39 B Sur N° 4 B - 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamayas, de Bogotá D.C.**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018- 1226	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	11/ENERO/2019

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 11 DE ENERO DE 2019, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término del traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

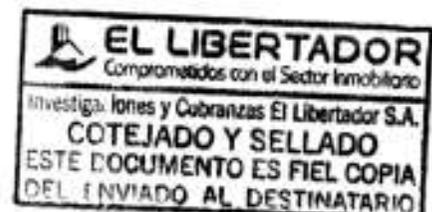
PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada


F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Numero 84
Hots



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/nov/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

114543

SECUENCIA: 114543

FECHA DE REPARTO: 14/11/2018 05:34:46p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86 73354
17015475

BANCO CAJA SOCIAL
FRANCISCO HUGOMARQUEZ
MONTOYA MARQUEZ MONTOYA

MARQUEZ MONTOYA

01
03

OBSERVACIONES:

SIIBA02

FUNCIONARIO DE REPARTO

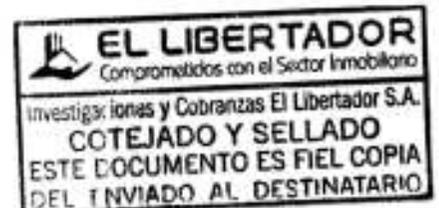
dromerog

SUBA02

δρολλεδου

v. 2.0

MΦΤΣ



85

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el NIT. **860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y, con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.359.973, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 39 Sur No. 3 C- 43 antes Calle 39 B Sur N° 4 B - 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamayas, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-596172, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 5.586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegam



Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré desmaterializado número 132207349321.

- I. Pagaré desmaterializado N° 132207349321, al cual le corresponde el crédito número 0132207349321:
 - 1.1 Por el **saldo de capital acelerado**, el cual asciende a la suma de **\$48.980.728** (este saldo de capital no incluye sumas por ningún concepto distinto a capital).
 - 1.2 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.1**, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **14 DE NOVIEMBRE DE 2018**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 5 586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

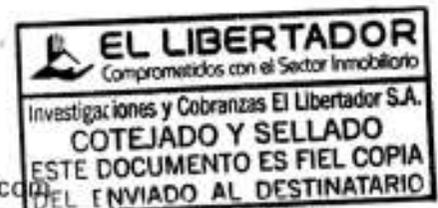
En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

16/87

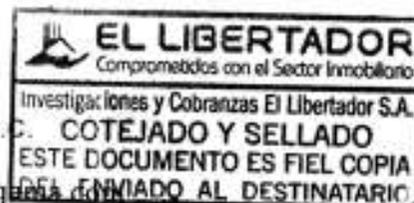
HECHOS

- I. Pagaré desmaterializado N° 132207349321, al cual le corresponde el crédito número 0132207349321
- 1.1. Las señoras **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO** y **AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS**, se constituyeron en deudoras del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 28 de noviembre de 2013, el pagaré N° 132207349321, por la cantidad de **239.944,2945 UVR**, las cuales a la fecha de otorgamiento del crédito equivalían a **\$50'000.000**.
 - 1.2. En el pagaré en mención, las deudoras se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas a partir del 29 de diciembre de 2013.
 - 1.3. Por solicitud de las deudoras, se modificó la denominación del crédito de UVR a PESOS y se suscribió el otrosi de fecha 10 de julio de 2017, en el cual se estableció como sistema de amortización CUOTA FIJA EN PESOS.
 - 1.4. En el pagaré se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.50% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del **12.40%** efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 14.47% E. A., (12.40% E. A., más 2.07% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es 28 de noviembre de 2013), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
 - 1.5. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
 - 1.6. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de noviembre de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1521 del 31 de octubre de 2018, en la tasa del **19.49% E. A.**
 - 1.7. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.



22

- 1.8. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conjunta o separadamente tengan las deudoras **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO** y **AMIRA DEL CARMEN CABALLERO GARCÉS** con el Banco, la demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 5.586, otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-596172.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 1.11. Se pactó en el título valor base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, cuando el inmueble hipotecado sea perseguido judicialmente por terceros (literal c de la cláusula 7ª del pagaré).
- 1.12. El inmueble hipotecado se encuentra embargado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, con número de radicado 2017-316 en proceso ejecutivo de TRANZA S.A.S. contra la aquí demandada, tal cual como consta en la anotación 15 del folio de matrícula inmobiliaria.
- 1.13. Por lo anterior, el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 1.14. En el proceso adelantado en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, se cito al BANCO CAJA SOCIAL S.A., en su condición de acreedor hipotecario, pero a la fecha NO se ha notificado de la providencia, afirmación ésta que hago bajo la gravedad de juramento.
- 1.15. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010, el pagaré N° 132207349321 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.



- 1.16. El pagaré desmaterializado número 132207349321 hace parte de los títulos valores administrados por el Deposito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., en virtud del Contrato de Depósito de Valores celebrado con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por tal razón, fue endosado en administración a dicha entidad.
- 1.17. El Deposito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0001425984 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132207349321 por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Certificación No. 0001425984 expedida por Deceval S.A. y pagaré desmaterializado No. 132207349321.
5. Solicitud cambio de sistema de amortización
6. Certificado de libertad y tradición No. 50S-596172.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 5 586 del 17 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil, artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y por la cuantía, la cual asciende a **\$48'980.728**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 39 Sur No. 3 C- 43 antes Calle 39 B Sur N° 4 B - 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamayas, de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com



❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

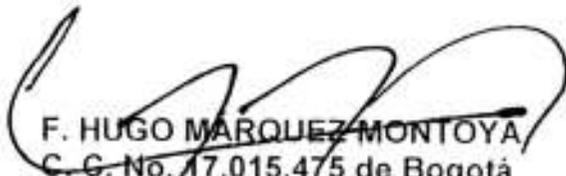
Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. G. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



76 02

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320180122600

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve

1. Librar mandamiento ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, ordenado a Claudia Marcela Rojas Caballero, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C. C. No. 52.359973, que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta decisión, pague a Banco Caja Social S. A., establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 860.007.335-4 representada legalmente para asuntos judiciales por el Apoderado General Joel Ascanio Peñaloza identificado con C. C. No. 79962158 o por quien haga sus veces las sumas de dinero adeudadas del Pagare No. 132207349321, cuyo pago fue garantizado con la hipoteca constituida mediante Escritura Pública 5586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá el 17 de octubre de 2013, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-596172, que a continuación se relacionan:

\$48.980.728.00 por concepto de capital acelerado del pagaré ejecutado, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa del 14.25% o la máxima tasa autorizada por el Banco de la República, en caso de ser inferior, desde el 14 de noviembre de 2018 y hasta que se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

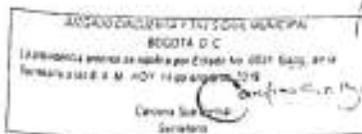
Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Recocer personería jurídica al Abogado F. Hugo Marquez Montoya, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, como apoderado judicial del extremo actor.

2. Decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada sobre el inmueble objeto de la hipoteca. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ



03

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

16 de febrero

RECIBIDO 3-59
CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
MARCELA ROJAS CABALLERO.

Exp.: 2018 - 1226

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIO Y AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA PARTE
DEMANDADA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la demandada a la Calle 39 Sur No. 3C- 43, antes Calle 39B Sur No. 4B- 43, casa 61, manzana 34, de la Urbanización Las Guacamaya de Bogotá D.C., con la certificación del servicio postal autorizado, según la cual en ese lugar su destinataria SI HABITA O TRABAJA

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la demandada a la dirección antes indicada, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se indica que fue entregado el 30 de enero de 2019.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del auto que libra mandamiento de pago a la demandada a partir del 31 de enero de 2019.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-596172

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 09:21:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-03-1981 RADICACION: 15360 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: AA0005NREP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 61 MANZANA 34.- URBANIZACION LAS CUACAMAYAS. CON AREA DE 54.00 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE EN 9.00METROS CON EL LOTE 62 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL N.4-B-49 DE LA CALLE 39SUR,POR EL SUR, 9.00METROS CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL N.4-B-37 DE LA CALLE 39 SUR,POR EL ORIENTE EN 6.00METROS CON EL FRENTA CON LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 39SUR POR EL OCCIDENTE EN 6.00 METROS CON EL LOTE 50 MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL NUMERO 4-B-50 DE LA CALLE 39 A SUR * ,---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LAS GUACAMAYAS FOLIO MATRIZ 050-0425827. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 4823 DEL 21.09.77 NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0425827, ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR ESCRITURA N. 9087 DEL 12-12-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0121767.-ESTE HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A POR ESCRITURA N.3450 DEL 24-12-1959 NOTARIA 10. DE BOGOTA. Y UMN SEGUNDO LOTE POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR LA CITADA ESCRITURA N. 9087.- ESTA HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A. POR LA ESCRITURA N.3450 24-12-1959 ACLARADA Y RATIFICADA POR LA ESCRITURA N. 2411 DEL 22-05-1962 NOTARIA 10./, DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 39 S.4B-43
- 2) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 39 SUR #3C - 43.
- 4) CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
425827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1977 Radicacion: 77080420 VALOR ACTO: \$ 53,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2474 del: 30-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-1977 Radicacion: 77084540 VALOR ACTO: \$ 24,937,500.00
Documento: ESCRITURA 4121 del: 18-08-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-596172

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 09:21:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360 VALOR ACTO: \$ 87,000.00

Documento: ESCRITURA 2027 del: 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

17088702 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2027 del: 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

17088702 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360 VALOR ACTO: \$ 72,000.00

Documento: ESCRITURA 2027 del: 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

17088702 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2027 del: 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

A: CUERVO ROJAS HERACLITO

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

17088702 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1993 Radicacion: 81275 VALOR ACTO: \$ 72,000.00

Documento: ESCRITURA 19 del: 07-01-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTÁ

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES I.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

17088702 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-1993 Radicacion: 91275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 19 del: 07-01-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTÁ

Se cancela la anotacion No, 4,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-596172

95

Pagina 3

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 09:21:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES I.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

17088702 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 02-02-1994 Radicacion: 1994-7415 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 052 del: 13-01-1994 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

17088702 X

A: CUERVO ROJAS HERACLIO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-12-1998 Radicacion: 1998-98974 VALOR ACTO: \$ 8,700,000.00

Documento: ESCRITURA 1574 del: 20-03-1998 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

17088702

A: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA

39552941 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-2013 Radicacion: 2013-91129 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 2438 del: 03-12-2012 INURBE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-100352 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 847020 del: 30-07-2013 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104013 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5586 del: 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA

39552941

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

52359973 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104013 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5586 del: 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO \$ 50,000,000 (GRAVAMENES)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-596172

Pagina 4

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 09:21:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA 52359973 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-06-2017 Radicacion: 2017-34237 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 827 del: 15-05-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2017-0316 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANZA S.A.S. 9003926116

A: ROJAS CLAUDIA MARCELA CC: 52359973 (SIC) X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-6122 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 297 del: 24-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM-6 C.G.P. EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N. 2017-0316

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANZA S.A.S. 9003926116

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA 52359973 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-6122 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 297 del: 24-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 201801226-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA 52359973 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

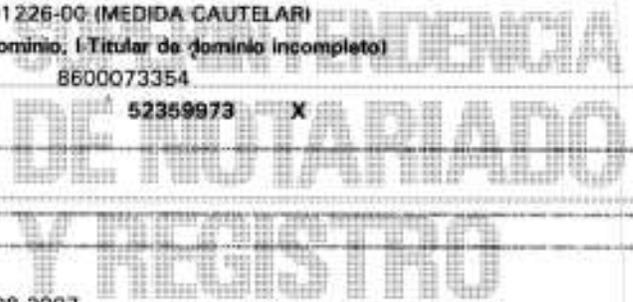
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: JCARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-83655 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-36 fecha 06-01-1999

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CEDULA. 39.552.941, LO CORREGIDO VALE DE ACUERDO A LA ESC. PUB. N. 1574.DEL 20-03-98. NOT.21. ART 35 D.L. 1250/70 OGR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-596172

96

Pagina 5

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 09:21:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

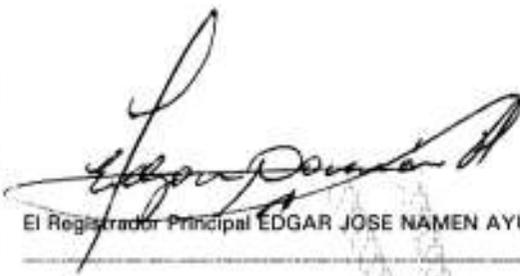
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-51752

FECHA: 08-02-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

97

Pagina 1

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 11:20:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-6122 se calificaron las siguientes matriculas:

596172

Nro Matricula: 596172

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0005NREP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 39 S 4B-43
- 2) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 39 SUR #3C - 43.
- 4) CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-6122

Documento: OFICIO 297 del: 24-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM-6 C.G.P. EMBARGO EJECUTIVO
SINGULAR N. 2017-0316

Se cancela la anotacion No. 15,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TRANZA S.A.S. 9003926116
A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA 52359973 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-6122

Documento: OFICIO 297 del: 24-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 201801226-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA 52359973 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma
		

ABOGA228.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1035

Bogotá D. C. 6 de marzo de 2019

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N. 14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
11014003053-2018-01226-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

CONTRA: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO CC 52359973

SU OFICIO No. 0297
DE FECHA 24/01/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-596172 y Recibo de Caja No. 203140180-81

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-6122
Turno Certificado 2019-51752
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

50S2019EE06019

MAR 15 '26 PM 12:44

JUZ 53 CIV MUN BOG

98
2018
1226



100125813
100125813



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AGREGA AUTOS
Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del Código P. C. Se agrega al presente
expediente el (la) anterior comunicación
_____ oficio _____ por cuanto no contiene
solicitud alguna _____ No requiere _____ Se pone
pronunciamiento alguno _____
en conocimiento de los interesados.

26 MAR. 2019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190311136918840769

Nro Matrícula: 50S-596172

Página 1

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 10:03:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1981 RADICACIÓN: 15360 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: AAA0005NREPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 61 MANZANA 34 - URBANIZACION LAS CUACAMAYAS. CON AREA DE 54.00 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS
SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 9.00 METROS CON EL LOTE 62 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34
DISTINGUIDA CON EL N.4-B-49 DE LA CALLE 39 SUR, POR EL SUR, 9.00 METROS CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA 34 - DISTINGUIDA CON EL N.4-B-
37 DE LA CALLE 39 SUR, POR EL ORIENTE EN 6.00 METROS CON EL FRENTE CON LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 39 SUR POR EL OCCIDENTE EN
6.00 METROS CON EL LOTE 50 MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL NUMERO 4-B-50 DE LA CALLE 39 A SUR

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LAS GUACAMAYAS FOLIO MATRIZ 050-0425827. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 4823 DEL
21.09.77 NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0425827, ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGOBE DE LOS PREDIOS QUE
ADQUIRIÓ ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA, POR ESCRITURA N. 9067 DEL 12-12-
72 NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0121767. ESTE HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A POR ESCRITURA
N.3450 DEL 24-12-1959 NOTARIA 10. DE BOGOTA. Y UN SEGUNDO LOTE POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES
LA COLINA LTDA. POR LA CITADA ESCRITURA N. 9087. - ESTA HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A. POR LA ESCRITURA N.3450 24-12-1959
ACLARADA Y RATIFICADA POR LA ESCRITURA N. 2411 DEL 22-05-1982 NOTARIA 10. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 39 SUR #3C - 43
- 2) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 39 S 4B-43

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 425827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1977 Radicación: 77080420

Doc: ESCRITURA 2474 del 30-06-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-1977 Radicación: 77084540

Doc: ESCRITURA 4121 del 18-08-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,937,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190311136918840769

Nro Matricula: 50S-596172

Página 2

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 10:03:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$87,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

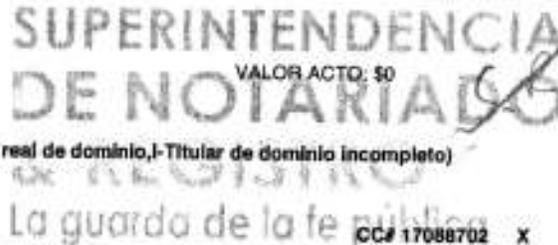
ESPECIFICACION: : 340.CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$72,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

HS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 09-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: CUERVO ROJAS HERACLITO

PF

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 61275

Doc: ESCRITURA 19 del 07-01-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$72,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE ANTES I.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190311136918840769

Nro Matrícula: 50S-596172

Página 3

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 10:03:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 91275

Doc: ESCRITURA 19 del 07-01-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INURBE ANTES I.C.T.

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-02-1994 Radicación: 1994-7415

Doc: ESCRITURA 052 del 13-01-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: CUERVO ROJAS HERACLIO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-12-1998 Radicación: 1998-98974

Doc: ESCRITURA 1574 del 20-03-1998 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$8,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702

RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA

CC# 39552941 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-91129

Doc: RESOLUCION 2438 del 03-12-2012 INURBE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2013 Radicación: 2013-100352

Doc: CERTIFICADO 847020 del 30-07-2013 CATASTRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190311136918840769

Nro Matricula: 50S-596172

Página 4

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 10:03:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104013

Doc: ESCRITURA 5586 del 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. -

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EOFELMINA

CC# 39552941

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA (100%)

CC# 52359973 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104013

Doc: ESCRITURA 5586 del 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO \$ 50,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

CC# 52359973 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-06-2017 Radicación: 2017-34237

Doc: OFICIO 827 del 15-06-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 2017-0316

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANZA S.A.S.

NIT# 9003926116

A: ROJAS CLAUDIA MARCELA

X CC: 52359973 (SIC)

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-6122

Doc: OFICIO 297 del 24-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM-6 C.G.P.

EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N. 2017-0316

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANZA S.A.S.

NIT# 9003926116

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

CC# 52359973 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-6122

Doc: OFICIO 297 del 24-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 201801226-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

161



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190311136918840769

Nro Matrícula: 50S-596172

Página 5

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 10:03:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

CC# 52359973 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-83665 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-01-1999
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CEDULA. 39.552.941. LO CORREGIDO VALE DE ACUERDO A LA ESC. PUB. N. 1574.DEL 20-03-98. NOT.21. ART 35 D.L. 1250/70 OGR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-103454

FECHA: 11-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 - 1226

ASUNTO: SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO
SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo ordenado por el Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., se ordene seguir adelante con la ejecución toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. N° 5.629 del C. S. de la J.

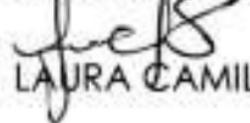
Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

INFORME SECRETARIAL 5 DE ABRIL DE 2019

103

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., las presentes diligencias al despacho solicitando decretar el secuestro del bien y seguir adelante la ejecución.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

104

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-01226-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Claudia Marcela Rojas Caballero, se encuentra notificada del mandamiento de pago de conformidad con los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término permaneció en silencio. Además se acreditó el registro del embargo sobre el inmueble objeto de la hipoteca, conforme a lo preceptuado en el artículo 468 de la mencionada normatividad, se proferirá orden de seguir la ejecución.

ANTECEDENTES:

El BANCO CAJA SOCIAL S.A, a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra Claudia Marcela Rojas Caballero, con el fin de obtener el cobro de las sumas adeudadas por concepto de capital e intereses contenidos en el Pagaré No.132207349321 (fl.15-22)cuyo pago fue garantizado con la hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S596172 Constituida mediante la Escritura Pública No. 5586 otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá.

A la demanda se adjuntó la primera copia de la escritura pública de hipoteca y certificado de tradición del inmueble.

TRAMITE PROCESAL

Mediante auto de fecha once (11) de enero de 2019, se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo del inmueble hipotecado, como consta a folio 76 del plenario, La medida de embargo fue debidamente registrada, conforme a la comunicación de la Oficina de Registro que obra a folios 99 a 101.

La demandada Claudia Marcela Rojas Caballero, se notificó del mandamiento de pago mediante aviso conforme a los trámites previstos en los artículos 291 y 292 del CGP, (fl. 78 a 92), sin que dentro de la oportunidad procesal acreditara el pago y/o propusiera medios de defensa alguno.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para satisfacer el pago de las obligaciones adquiridas y garantizadas.

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

El documento arrimado como base de la acción, cumple los presupuestos consagrados en los artículos 422 y 468 del Código General de Proceso.

De otro lado, el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, contempla que si la parte demandada no propone excepciones y se hubiere practicado el embargo del bien gravado con hipoteca se ordenará seguir adelante la ejecución para con el producto de ellos se paguen al demandante el crédito y las costas.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, a la extrema pasiva, en virtud de que no propuso excepción alguna, sumada a que se encuentra acreditado el embargo del inmueble gravado con hipoteca se impone ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

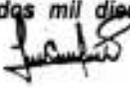
RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución, por el valor total, tal y como fue decretado en el mandamiento de pago y con el producto de la subasta de los inmuebles hipotecados, una vez secuestrado y avaluado cancelar el valor del crédito y las costas.
2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 *Ibidem*.
3. CONDENAR a la parte demandada al pago de agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$1.500.000,00 y en costas. Efectúese la liquidación por Secretaria.
4. ADVERTIR que este despacho continuara conociendo de la ejecución hasta tanto se autorice la remisión del expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.066 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 30 de abril de dos mil diecinueve (2019) La Secretaria </p> <p>LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA</p>

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-01226-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50S 5961172 de propiedad de la demandada, el Despacho ordena:

PRACTICAR La diligencia de SECUESTRO de los derechos que le correspondan a Claudia Marcela Rojas Caballero del bien inmueble, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

COMISIONAR para la práctica de secuestro del inmueble al Alcalde de la Zona Respectiva y /o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027,028,029 y 039 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSSJA18-11168 y artículo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, **DESIGNAR** como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000,00 advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado
No.066 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 30 de abril de dos mil diecinueve
(2019)
La Secretaria
LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

106

**EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

DESPACHO COMISORIO No, 231

A L S E Ñ O R:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL JUZGADO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027,
028,029 y 039) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

DENTRO DEL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL N° 110014003053201801226-00 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335 – 4 CONTRA CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C 52.359.973, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda a la demandada señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S – 596172 ubicado en la CALLE 39S 4B-43 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 39 SUR 3C - 43 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 29 de abril del 2019 y demás insertos pertinentes.

El doctor F. HUGO MARQUEZ MONTOYA con C.C 17.015.475 y T.P 5.629 del C.S. de la J quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

Se designa como secuestre a LA CUPULA INMOBILIARIA SAS quien recibe notificaciones en la CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 16 de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

**LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA**

*Recibí
Patricia Susa
39767576 Bta
Autorizada
6/6/19*

107

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 - 1226

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZ 53 CIU MUN BOG
MAY 21 '26 AM 11:49
CS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito cuyo cobro se persigue en este proceso, al 20 de mayo de 2019.

Los intereses moratorios sobre el capital acelerado se liquidan a la tasa del 14.25% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

En consecuencia, la tasa del interés que a continuación se cobra atiende lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasa los topes máximos permitidos por la ley.

I. Pagaré No. 132207379321:

1.1. **Capital acelerado de la obligación**, ordenado en el mandamiento de pago, el cual asciende a..... **\$ 48'980.728**

1.2. **Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde el 14/11/2018 hasta el 21/05/2019, a la tasa del **14.25% E.A.**, los cuales ascienden a la suma de..... **\$ 3.884.725,00**

DESPUÉS DE PRESENTADA LA DEMANDA SE REALIZARON LOS ABONOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

ABONOS	
FECHA	VALOR
29/11/2018	\$ 775.000,00
29/12/2018	\$ 765.725,00
30/01/2019	\$ 774.000,00

108

17/04/2019	\$ 1.570.000,00
TOTAL	\$ 3.884.725,00

* LOS ABONOS FUERON APLICADOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 1653 DEL C.C., SE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITAL	INTERESES DE MORA						ABONOS		APLICACIÓN ABONOS		SALDO TOTAL
	DESDE	HASTA	DÍAS	TASA E.A.	INTERESES PERIODO	SALDO INTERESES	FECHA	VALOR	A INTERESES	A CAPITAL	
\$ 48.980.728,00	14/11/2018	29/11/2018	16	14,25	\$ 230.211,28	\$ 230.211,28	29/11/2018	\$ 775.000,00	\$ 230.211,28	\$ 544.788,72	\$ 48.435.939,28
\$ 48.435.939,28	30/11/2018	29/12/2018	30	14,25	\$ 495.176,78	\$ 495.176,78	29/12/2018	\$ 765.725,00	\$ 495.176,78	\$ 270.548,22	\$ 48.165.391,06
\$ 48.165.391,06	30/12/2018	30/01/2019	32	14,25	\$ 530.094,95	\$ 530.094,95	30/01/2019	\$ 774.000,00	\$ 530.094,95	\$ 243.905,05	\$ 47.921.486,01
\$ 47.921.486,01	31/01/2019	17/04/2019	77	14,25	\$ 1.380.606,96	\$ 1.380.606,96	17/04/2019	\$ 1.570.000,00	\$ 1.380.606,96	\$ 189.393,04	\$ 47.732.092,97
\$ 47.732.092,97	18/04/2019	21/05/2019	34	14,25	\$ 562.394,42	\$ 562.394,42	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48.294.487,39

EL SALDO ADEUDADO DEL PAGARÉ N° 132207379321 AL 21 DE MAYO DE 2019

CONCEPTO	BRUTO	ABONOS	NETO
CAPITAL	\$ 48.980.728,00	\$ 1.248.635,03	\$ 47.732.092,97
INTERESES	\$ 3.198.484,39	\$ 2.636.089,97	\$ 562.394,42
TOTAL	\$ 52.179.212,39	\$ 3.884.725,00	\$ 48.294.487,39

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

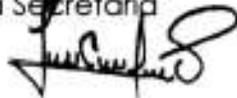
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13-06-2019

109

En la fecha y a la hora de las 8 a.m., se fija en lista No. 18 el presente negocio, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C.G.P., para efectos del traslado de la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que empieza a correr el 17-06-19 y vence el 19-06-19 . Hora 5:00 p.m.

La Secretaria



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

Fecha Ingreso al despacho 25/06/19 Proceso No. 110014003 2018-01226

1/0

1. Términos Vencidos:

1.1. Subsanación:

Guarda Silencio () Escrito Oportuno () Escrito Extemporáneo ()

Anexos _____

1.2. Notificaciones:

Personal () Aviso () Conducta Concluyente () Curador Ad litem

Guardo Silencio () Escrito de Excepciones () Recurso de Reposición ()

Excepciones Previas () Contestación Extemporánea () Contestación ()

1.3. Surtido traslado excepciones o recursos

Guardo Silencio () Presenta Escrito ()

1.4. Traslado.

Artículo 317 del C. G. P () Acredito cumplimiento () Presenta escrito () Silencio ()

2. Emplazamiento

Solicitud () Cumplido termino en el Tyba () Aux Justicia, Excusa ()

Auxiliar Justicia guardó silencio () Aux Justicia, acepta cargo ()

3. Liquidaciones

Costas () Crédito: Guardo Silencio () Presenta Objeción ()

4. Solicitudes:

Medidas Cautelares: ()
Corrección Auto ()
Requerimientos ()
Entrega Títulos ()
Oficio a entidades ()
Poder, renuncia, revocatoria, sustitución ()
Desistimiento ()
Tener en cuenta nueva dirección ()
Terminación del proceso por pago ()
Autorización ()
Nueva fecha de Audiencia ()
Reanudación de proceso ()
Seguir adelante con la ejecución ()
Apelación ()
Suspensión del Proceso ()

5. Allegando

Arancel Judicial ()
Proceso Insolvencia ()
Peritazgo ()
Aprehensión Vehículo ()
Memorial ()
Proceso ()
Publicación sin requisitos ()
Incidente de Nulidad ()
Aceptación del cargo ()
Reforma, corrección aclaración de Demanda ()
Regresa proceso ()
Póliza Judicial ()

Otras _____

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

11

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)

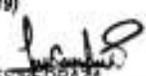
Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-01226-00

Una vez realizada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se advierte que la misma se encuentra ajustada en derecho y conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, sumado que no fue objetada por las partes, se le imparte aprobación con fundamento en el artículo 446 del C.G.P,

Por secretaria dese cumplimiento a la elaboración de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.0113
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 10 de julio de
dos mil diecinueve (2019)
La Secretaria 
LAURA CAMILA LINARES PELRAZA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, DC.
julio 22, 2019

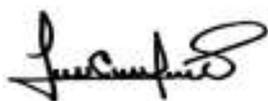
2112

PROCESO No.

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		1.500.000,00
NOTIFICACIONES		28.998,00
TOTAL COSTAS		1.528.998,00

EL SECRETARIO



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

22/07/2019 : En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas y con solicitud de corrección de auto.

Secretario

113

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

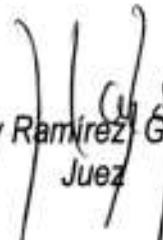
Bogotá, D.C., treinta y uno (31 de julio de dos mil diecinueve (2019)

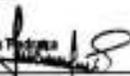
Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100400305320180122600

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

Toda vez que la liquidación de costas se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 Fijado en la Secretaría a las 8. A. M. HOY Primero - Agosto - 2019.
Laura Camila Linares Trujillo
Secretaria 

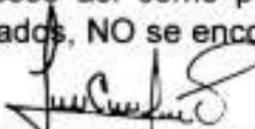
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

114

CONSTANCIA SECRETARIAL

14 DE AGOSTO DEL 2019

Revisada la base de datos de Depósitos Judiciales del portal Web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y los números de identificación de los demandados, NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 257430694.
Fecha y Hora Transacción: 14/08/2019 03:35:27 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400305320180122600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354
Nombres del Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S A

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 52359973
Nombres del Demandado: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

115



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 17/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 53 cm JUZGADO DE ORIGEN: 53 cm

NÚMERO DE PROCESO: 20180102600

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A
DEMANDADO: Clorinda Rojas

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pago	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	113	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAxy-20176)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firma.		X	
Se realizó al oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Sergio Lopez Asistente administrativo grado 5 - 8 Sustancador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario grado 12 - 17
--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ
CALLE 14 NO 7-36 PISO 15

TELEGRAMA NO 00968

SEÑORES

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CENTRO INTEGRAL MEDICAL GROUP SERVICIOS DE SALUD S.A.S
CALLE 29 B No. 19B - 09 AVENIDA EL LAGO PIE DE LA POPA
CARTAGENA, BOLÍVAR

15 JUL 2014

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01085 DE SUPLIMED HOSPITALRIO S.A.S.
CONTRA CENTRO INTEGRAL MEDICAL GROUP SERVICIOS DE SALUD S.A.S.
JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ COMUNICARLE QUE EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. DEBERÁ COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL, A FIN DE QUE ABSUELVAN UN INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE LE FORMULARA

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Lau.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
SISTEMA ARIAS

Fw: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN...

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: 19 JUN 2020 1:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Bogotá - Bogotá
 <serviciosalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *oicesf*
 F. *004*
 U. *Jeha*
 RADICADO
 2910-2020-9-016

82456 23 JUN '20 10:28

118

De: Abogado 3 <abogados@astegama.com>

Enviado: viernes, 19 de junio de 2020 14:44

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN...

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor:

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 D.C.

origen 053.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
CAJA SOCIAL	LUIS CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ	2017-563	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	BETANCUR ARISTIZABAL JOHN ABRAHAM	2018-652	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
BBVA	MINNY DEL CARMEN GALEANO GUERRA	2016-538	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO	2015-01226	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
BBVA	JAIME ANDRES CASTRO URIBE	2019-00771	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: abogados@astegama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 – 1226
Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE INFORMA REALIZACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO SE APORTA AVALUO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo el 25 de marzo de este año, tal como consta en el acta, cuya copia adjunto

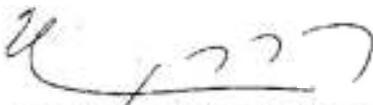
Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., comedidamente allego certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble actualizado al año 2021, asciende a la suma de \$62.525.000

Con base en lo anterior, el inmueble se avalúa en la suma de **\$93.787.500**, la cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo actualizado que se aporta, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico clauamarca13@hotmail.com

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

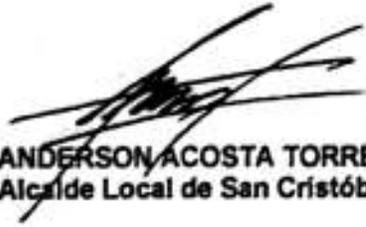
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 110014003053201801226-00 que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 231 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RADICADO ORFEO 20195410091892

En Bogotá, D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito alcalde local declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-596172 ubicado en la CALLE 39 SUR N° 4 B - 43. Comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada, la Doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, quien se identifica con la C.C. No. 52.268.835 expedida en Bogotá D. C. y T. P., No. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado demandante, quien presenta poder de sustitución del Dr. HUGO MARQUEZ MONTOYA y a quien en este estado de la diligencia se le reconoce personería Jurídica, igualmente comparece ante este Despacho el señor DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS identificado con C.C. No. 53.165.864 de Bogotá, en representación de la empresa LA CUPULA con Nit. 900897623-2, ubicada en CALLE 12 C N° 7 - 33 teléfono 3503904127-3118503401, correo electrónico lacupulainmobiliaria@gmail.com empresa designada como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial, seguidamente se hacen presentes los Patrulleros JESUS MANUEL TOSCANO y CRISTIAN CARMONA HERNANDEZ En este estado de la diligencia, el señor Alcalde procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a JENNY PAOLA MARTINEZ CELY identificada con la C.C. No. 1.023.885.354 expedida en Bogotá, quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, una vez en el sitio CALLE 39 S N° 4B - 43, actualmente CALLE 39 SUR N° 3 C - 43, se da inicio a la diligencia de SECUESTRO ordenada dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 11001400305320180122600 que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 231 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Una vez en el sitio CALLE 39 SUR N° 4 B - 43 nos atiende la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO identificada con cedula de ciudadanía N° 52.359.973 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia nos atiende y en el uso de la palabra manifiesta: yo propietaria del inmueble y habitante del inmueble me acoco al artículo 595 inciso 3 donde dice que puedo quedar como SECUESTRE DEL INMUEBLE, con todas las intenciones de llegar a un acuerdo del pago con el Banco. Seguidamente este Despacho le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la justicia designado por el Juzgado para que realice la individualización del bien inmueble acto seguido procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: por el NORTE: con la calle 59 Sur el cual es su frente; por el SUR: con pared que lo separa del inmueble contiguo de la misma manzana, por el ORIENTE: con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura N° 3 C - 37 de la misma calle 39 Sur y por el OCCIDENTE: con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura N° 3C - 43 de la Calle 39 Sur. Se trata de una casa de tres niveles donde su puerta de ingreso es metálica, en el primer piso encontramos a su costado oriental puerta de madera que conduce a una habitación con baño, con todos sus accesorios, zona húmeda pisos en general laminados, techo estucado y pintado, paredes estucadas y pintadas, escaleras en baldosa que conducen al segundo nivel donde encontramos un espacio para sala comedor, pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, parte en veneciano, techos en placa pintada, con cenefa en veneciano, al costado sur hall de repartición que conduce a dos habitaciones sin closet, puertas de ingreso en madera, espacio para comedor, pared en baldosa y parte estucada y pintada, cocina integral tipo americana enchapadas, baño social con todos sus accesorios, zona húmeda con puerta de vidrio enchapados, techos en placa de concreto estucados y pintados, escaleras que conducen a la terraza descubierta con una habitación sin closet, pisos laminados, paredes estucadas y pintadas, techos en placa de concreto, estucadas y pintadas, paredes de la terraza en general con ladrillo a la vista, pisos en baldosa y escaleras en cemento rustico que conduce a un patio cubierto, teja de zinc, paredes con ladrillo a la vista y pisos en cemento rustico. La casa cuenta



con los servicios AGUA, LUZ Y GAS NATURAL en general en buen estado de conservación. Acto seguido el Despacho corre traslado al apoderado de la parte demandante Doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR quien manifiesta: Solicito respetosamente al Despacho dar aplicación al Artículo 595 numeral tercero del Código General del Proceso, de igual forma solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble que ha sido ya alinderado y descrito por el Despacho. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL del mismo a la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO tal como lo solicita ella y la abogada de la parte demandante Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR no sin antes realizar las debidas advertencias de ley a quien queda a cargo del inmueble. Recibo el inmueble antes descrito y alinderado por este Despacho y me comprometo a que permanezca en las condiciones en las que se encuentra y aun mejor. Se deja constancia que la empresa nombrada para esta diligencia se hizo presente y se le asignan los honorarios provisionales fijados dentro del Despacho Comisorios por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal por un valor de \$210.000, a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:05 am.



ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)



HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18



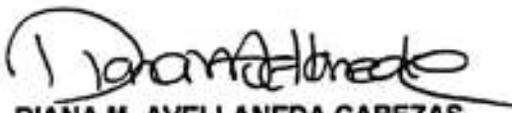
MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Asesora de Despacho



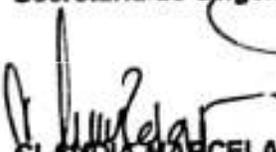
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR,
Apoderada demandante



JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia



DIANA M. AVELLANEDA CABEZAS
Secuestre



CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
Quien atiende la diligencia



JESUS MANUEL TOSCANO
Patrullero



CRISTIAN CARMONA HERNANDEZ
Patrullero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-276010

Fecha: 29/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO	C	52359973	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5586	2013-10-17	BOGOTÁ D.C.	13	050S00596172

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 39 SUR 3C 43 - Código Postal: 110431.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 39 SUR 3C 45

Dirección(es) anterior(es):

CL 39 SUR 4B 43, FECHA: 2012-09-11

Código de sector catastral:

001354 65 19 000 00000

CHIP: AAA0005NREP

Cedula(s) Catastra(es)

39FS 4B 76

Número Predial Nal: 110010113045400650019000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
54.0	104.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	62,525,000	2021
1	62,127,000	2020
2	54,553,000	2019
3	49,878,000	2018
4	36,557,000	2017
5	32,565,000	2016
6	36,010,000	2015
7	34,631,000	2014
8	30,498,000	2013
9	24,908,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A2A23E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

86399 14-000-021 10412

PROCESO 2018 - 1226 - BANCO CAJA SOCIAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 09/04/2021 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
claumaroca13@hotmail.com <claumaroca13@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CLAUDIA MARCELA ROJAS - APORTO AVALUO.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

EXP.: 2018 - 1226

Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

**ASUNTO: SE INFORMA REALIZACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
SE APORTA AVALUO**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- claumaroca13@hotmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Letra
3f

OF. EJEC. CIVIL M. P. R.

86338 14-APR-21 10:12

3491-78-16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 20 APR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

053 2018 01226

Previo al estudio de la solicitud anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (Núm. 11) se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que solicite a la Alcaldía Local de San Cristóbal, el reenvío de la diligencia de secuestro comisionada a través del despacho comisorio No. 231, desde uno de los correos electrónicos de esa entidad, a fin de verificar su autenticidad y tenerlo en cuenta en este asunto.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Una vez se confirme la anterior información, se resolverá sobre el avalúo del bien cautelado.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

123

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4456

Bogotá D. C., 03 de mayo de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real No. 11001400305320180122600 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de solicitarle el reenvío de la diligencia de secuestro comisionada a través del despacho comisorio No. 231, desde uno de los correos electrónicos de esta entidad, a fin de verificar su autenticidad y tenerlo en cuenta en este asunto.

Se anexa copia del folio 119 vuelto y 120 del cuaderno No. 1

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

124

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4456

Bogotá D. C., 03 de mayo de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real No. 11001400305320180122600 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.338-4 contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de solicitarle el reenvío de la diligencia de secuestro comisionada a través del despacho comisorio No. 231, desde uno de los correos electrónicos de esta entidad, a fin de verificar su autenticidad y tenerlo en cuenta en este asunto.

Se anexa copia del folio 119 vuelto y 120 del cuaderno No. 1

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICINA	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRE: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
● ● ● ● _____		ALMOZARADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
	FIRMA _____	

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 53- 2018-1226 JUZ 16 ECM

125

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 23:27

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (179 KB)

53-2018-1226-07122021124343.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0521-4456 ordenado(s) en auto de fecha 23 DE ABRIL DE 2021 en 5 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Letia

126

PROCESO 2018 – 1226 - BANCO CAJA SOCIAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 18/06/2021 15:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

CLAUDIA MARCELA ROJAS -MEMORIAL - SOLICITO ENVIO OFICIO.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

EXP.: 2018 – 1226

Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA TRAMITE DE OFICIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

91195 22-JUN-'21 12:50

91195 22-JUN-'21 12:50

SONIA REYES Sonia Reyes
F. 2
U. CPAS
RADICADO
5637-15-16

127

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**

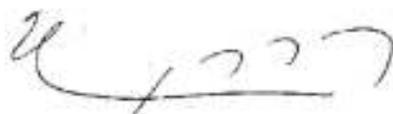
Exp.: **2018 – 1226**
Origen: **Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

ASUNTO: SE SOLICITA TRAMITE DE OFICIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, conforme lo ordenado en providencia del pasado 23 de abril, en la cual se ordenó requerir a la Alcaldía Local de San Cristóbal para remitir el Despacho comisorio a través de uno de los correos electrónicos de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020, se remita dicho oficio a las direcciones de correo electrónico notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, que corresponde al correo de notificaciones judiciales de la alcaldía mencionada, en su portal de internet.

Finalmente, me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Bogotá, D.C

543

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 19

2842889

Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 231
REFERENCIA: RAD ORFEO N° 20195410091892

Cordial saludo:

De conformidad al radicado de la referencia, me permito remitir el DESPACHO COMISORIO N.º 231, proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 11001400305320180122600 diligencia de SECUESTRO que adelanta EL BANCO CAJA SOCIAL en contra de CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, el cual se devuelve una vez practicada la diligencia comisionada por su Despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely - Apoyo técnico Grupo de Gestión Policial
Revisó: Henry Javier Peña - Profesional Especializado Grado 222-24
Revisó y Aprobó: Zaida Carolina Sánchez - Asesora Despacho

73978 13-860-21 11:05

73978 13-860-21 11:05

OF. EJEC. CIVIL MPPL.

0-53
Peña
7333-102-16
Laura Cely
F16



129

**EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

DESPACHO COMISORIO No, 231

AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL JUZGADO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027,
028,029 y 039) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

DENTRO DEL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL N° 110014003053201801226-00 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335 - 4 CONTRA CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C 52.359.973, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda a la demandada señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 596172 ubicado en la CALLE 39S 4B-43 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 39 SUR 3C - 43 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 29 de abril del 2019 y demás insertos pertinentes.

El doctor F. HUGO MARQUEZ MONTOYA con C.C 17.015.475 y T.P 5.629 del C.S. de la J quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

Se designa como secuestre a LA CUPULA INMOBILIARIA SAS quien recibe notificaciones en la CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 16 de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

**LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA**



105

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-01226-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50S 5961172 de propiedad de la demandada, el Despacho ordena:

PRACTICAR La diligencia de SECUESTRO de los derechos que le correspondan a Claudia Marcela Rojas Caballero del bien inmueble, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

COMISIONAR para la práctica de secuestro del inmueble al Alcalde de la Zona Respectiva y /o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027,028,029 y 039 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSSJA18-11168 y artículo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, **DESIGNAR** como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000,00 advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210316099040706424
Pagina 1 TURNO: 2021-107040

Nro Matrícula: 505-506172

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 11:06:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 505 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA 16-03-1981 RADICACIÓN: 15360 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0000NRREPCOD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 51 MANZANA 34.- URBANIZACION LAS GUACAMAYAS. CON AREA DE 54.00 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL NORTE EN 9.00 METROS CON EL LOTE 62 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL LOTE 60 DE LA MANZANA; DISTINGUIDA CON EL N.º 4-8-43 DE LA CALLE 39 SUR POR EL SUR, 9.00 METROS CON EL LOTE 62 DE LA MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL N.º 37 DE LA CALLE 39 SUR POR EL ORIENTE EN 8.00 METROS CON EL FRENTE CON LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 39 SUR POR EL OCCIDENTE EN 8.00 METROS CON EL LOTE 50 MANZANA 34 DISTINGUIDA CON EL NUMERO 4-8-43 DE LA CALLE 39 SUR

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS, METROS: CENTIMETROS
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS.- AREA METROS: CENTIMETROS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LAS GUACAMAYAS FOLIO MATRIZ 050-0425827. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 4823 D 21.09.77 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0425827, ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIÓ ASÍ UN PRIMER LOTE POR COMPRA AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA. POR ESCRITURA N. 9087 DEL 12-172 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0121767.-ESTE HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A POR ESCRITURA 0001 DEL 24-12-1958 NOTARIA 10. DE BOGOTA, Y UMN SEGUNDO LOTE POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSION LA COLINA LTDA. POR LA CITADA ESCRITURA N. 9087.- ESTA HUBO POR APORTE DE TUBOS MOORE S.A. POR LA ESCRITURA N.3450 24-12-1958 ACLARADA Y RATIFICADA POR LA ESCRITURA N. 2411 DEL 22-05-1962 NOTARIA 10./ DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 1) CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 39 SUR #3C - 43.
- 3) CL 39S 4B 43 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CALLE 39 S 4B-43

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
505 - 425827

ANOTACION: Nro 881 Fecha: 05-10-1977 Radicación: 77080420

Doc: ESCRITURA 2474 del 30-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$63,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210316589040706424

Nro Matricula: 509-596172

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 11:06:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 882 Fecha: 19-11-1977 Radicacion: 77084541

Doc: ESCRITURA 4121 del 19-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24.937.500

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 888 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 08-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

VALOR ACTO: \$72.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

La guarda de la fe publica

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 08-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 885 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 08-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$72.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

CC# 17088702 X

ANOTACION: Nro 886 Fecha: 17-02-1981 Radicacion: 15360

Doc: ESCRITURA 2027 del 08-12-1980 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 100 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO ROJAS HERACLIO

A: CUERVO ROJAS HERACLIO

CC# 17088702 X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

X

131

La validez de este documento puede verificarse en la página www.estratibogota.gov.co

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL
CERTIFICADO DE TRA
MATRICULA INMOBI**

Certificado generado con el Pin No: 210316699040706424
Pagina 4 TURNO: 2021-107046

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 11:

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JUR
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPI**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultim

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de do
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2013 Radicación: 2013-100352

Doc: CERTIFICADO 847020 del 30-07-2013 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALC

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de do

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SUPERINTENDENTE
DE NOTARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104013

Doc: ESCRITURA 5588 del 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALC

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de do

DE: RODRIGUEZ CUERVO MARIA EDEFELMINA

A: ROJAS CABALLERO CLAUDIA MARCELA

La guarda de la

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104013

Doc: ESCRITURA 5588 del 17-10-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALC

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL'

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.crdetras.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210316699040706424
Página 6 TURNO: 2021-107045

Nro Matrícula: 50S-596172

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 11:06:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

.....
FIN DE ESTE DOCUMENTO

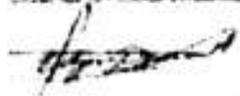
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

RNO: 2021-107045

FECHA: 16-03-2021

DEMANDA EN: BOGOTA



Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO, Rad.: 2018 - 1226**

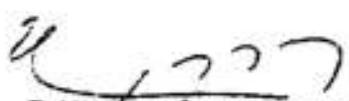
Exp.: **Despacho Comisorio No 231 del 16 de Mayo de 2019, proveniente del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Alcalde comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la **Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.268.835**, titular de la Tarjeta Profesional No. **135.174** del C. S. de la J., a fin de que realice la diligencia de secuestro.

Sírvase Señor alcalde, reconocer a la **Dra. RODRIGUEZ TAFUR**, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado, quien puede ser contactada al teléfono **3114587287** y recibe comunicaciones en el correo electrónico lorensoli@hotmail.es

Señor Alcalde,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Acepto:


DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C. C. No. 52.268.835
T. P. No. 135.174 del C. S. de la J.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**Informe Secretarial. Bogotá D.C. Doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)**

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.º 231** proveniente del **JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2019-541-09189-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18*Notificado
Guacamayas**OK**(3)***ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL****Bogotá D.C. Bogotá D.C. Doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)**

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Se señala como fecha el día **(25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)** a las **8:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-antotación y cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo de Gestión Documental ORFEO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante fijación de Estado N.º 001 - 2021 _____

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely – Contralista de Apoyo Grupo de Gestión Policial
Revisó y Aprobó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Asesora Despacho



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

GRUPO DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Fecha: _____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

Apoderado Notificado:

Identificado con C.C N° _____

T.P. _____

Firma: _____

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 110014003053201801226-00 que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 231 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RADICADO ORFEO 20195410091892

En Bogotá, D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito alcalde local declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-596172 ubicado en la CALLE 39 SUR N° 4 B - 43. Comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada, la Doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, quien se identifica con la C.C. No. 52.268.835 expedida en Bogotá D. C. y T. P., No. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado demandante, quien presenta poder de sustitución del Dr. HUGO MARQUEZ MONTOYA y a quien en este estado de la diligencia se le reconoce personería Jurídica, igualmente comparece ante este Despacho el señor DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS identificado con C.C. No. 53.165.864 de Bogotá, en representación de la empresa LA CUPULA con Nit. 900897623-2, ubicada en CALLE 12 C N° 7 - 33 teléfono 3503904127-3118503401, correo electrónico lacupulainmobiliaria@gmail.com empresa designada como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial, seguidamente se hacen presentes los Patrulleros JESUS MANUEL TOSCANO y CRISTIAN CARMONA HERNANDEZ En este estado de la diligencia, el señor Alcalde procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a JENNY PAOLA MARTINEZ CELY identificada con la C.C. No. 1.023.885.354 expedida en Bogotá., quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, una vez en el sitio CALLE 39 S N° 4B - 43, actualmente CALLE 39 SUR N° 3 C - 43 se da inicio a la diligencia de SECUESTRO ordenada dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 11001400305320180122600 que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 231 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Una vez en el sitio CALLE 39 SUR N° 4 B - 43 nos atiende la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO identificada con cedula de ciudadanía N° 52.359.973 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia nos atiende y en el uso de la palabra manifiesta: yo propietaria del inmueble y habitante del inmueble me acojo al artículo 595 inciso 3 donde dice que puedo quedar como SECUESTRE DEL INMUEBLE, con todas las intenciones de llegar a un acuerdo del pago con el Banco. Seguidamente este Despacho le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la justicia designado por el Juzgado para que realice la individualización del bien inmueble acto seguido procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: por el NORTE: con la calle 59 Sur el cual es su frente, por el SUR: con pared que lo separa del inmueble contiguo de la misma manzana, por el ORIENTE: con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura N° 3 C - 37 de la misma calle 39 Sur y por el OCCIDENTE: con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura N° 3C - 43 de la Calle 39 Sur. Se trata de una casa de tres niveles donde su puesta de ingreso es metálica, en el primer piso encontramos a su costado oriental puerta de madera que conduce a una habitación con baño, con todos sus accesorios, zona húmeda pisos en general laminados, techo estucado y pintado, paredes estucadas y pintadas, escaleras en baldosa que conducen al segundo nivel donde encontramos un espacio para sala comedor, pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, parte en veneciano, techos en placa pintada, con cenefa en veneciano, al costado sur hall de repartición que conduce a dos habitaciones sin closet, puertas de ingreso en madera, espacio para comedor, pared en baldosa y parte estucada y pintada, cocina integral tipo americana enchapadas, baño social con todos sus accesorios, zona húmeda con puerta de vidrio enchapados, techos en placa de concreto estucados y pintados, escaleras que conducen a la terraza descubierta con una habitación sin closet, pisos laminados, paredes estucadas y pintadas, techos en placa de concreto, estucadas y pintadas, paredes de la terraza en general con ladrillo a la vista, pisos en baldosa y escaleras en cemento rustico que conduce a un patio cubierto, teja de zinc, paredes con ladrillo a la vista y pisos en cemento rustico. La casa cuenta

con los servicios AGUA, LUZ Y GAS NATURAL en general en buen estado de conservación. Acto seguido el Despacho corre traslado al apoderado de la parte demandante Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** quien manifiesta: Solicito respetosamente al Despacho dar aplicación al Artículo 595 numeral tercero del Código General del Proceso, de igual forma solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble que ha sido ya alinderado y descrito por el Despacho. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL del mismo a la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO tal como lo solicita ella y la abogada de la parte demandante Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR no sin antes realizar las debidas advertencias de ley a quien queda a cargo del inmueble. Recibo el inmueble antes descrito y alinderado por este Despacho y me comprometo a que permanezca en las condiciones en las que se encuentra y aun mejor. Se deja constancia que la empresa nombrada para esta diligencia se hizo presente y se le asignan los honorarios provisionales fijados dentro del Despacho Comisorios por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal por un valor de \$210.000, a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:05 am.

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Asesora de Despacho

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR,
Apoderada demandante

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia

DIANA M. AVELLANEDA CABEZAS
Secuestre

CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO
Quien atiende la diligencia

JESUS MANUEL TOSCANO
Patrullero

CRISTIAN CARMONA HERNANDEZ
Patrullero



Señores: Alcalde local San Cristobal

JUZGADO: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: 2018-1226

JUZGADO ORIGEN: 53 Civil Municipal

COMISORIO No: 231

DESINACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART.52 DEL C.G.P

En mi calidad de representante legal de **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S**, me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que autorizo (a) Diana Marcela Avellaneda Cabezas identificado (a) con cedula No 93161864 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro del comisorio en asunto, sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, así la empresa **la cúpula inmobiliaria s.a.s** quedando así legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero 1. Párrafo tercero del art.48 del C.G.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD

Cordialmente:

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
C.C. 52.445.213 de Bogotá
Representante legal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el
12 MAR 2020 Por: Silvia Carolina Roa Lopez
Identificado con C.C. _____
Firma Responsable _____
Centro de Servicios: 11202
Sandra P. Guinchala D.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3200846393C7D2

21 DE AGOSTO DE 2020 HORA 15:51:43

0320084639

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900.897.623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 3,300,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE
MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA
INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

FORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

4 2018/11/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/30 02400238

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONÓMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3200846393C7D2

21 DE AGOSTO DE 2020 HORA 15:51:43

0320084639

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3200846393C7D2

21 DE AGOSTO DE 2020 HORA 15:51:43

0320084639

PÁGINA: 3 DE 3

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6629

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Puentes A.

Rv: ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 231 REFERENCIA: RAD ORFEO N° 20195410091892

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 17:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)

20215430236561.pdf; 120210009700541_00002.pdf; 120210009700541_00003.pdf; 120210009700541_00004.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 13:43

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 231 REFERENCIA: RAD ORFEO N° 20195410091892

Remito para su competencia

<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p>	<p><i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> <i>cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Carrera 10 N° 14-33 Piso 19</i> <i>Tel: 2842889</i></p>
---	---

De: Control San Cristobal <control.scristobal@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 3:55 p. m.

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 231 REFERENCIA: RAD ORFEO N° 20195410091892

Buen día,

Agradezco toda petición sea vía correo institucional
control.scristobal@gobiernobogota.gov.co y solo en horario laboral de 7 AM a

4:30 PM de lunes a viernes, en este lapso de tiempo se atenderán sus solicitudes esto para no generar traumatismos.

Si necesita ampliar información sobre su tramite por favor consultarlo a través del siguiente link:

http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

Esta es una herramienta informativa a su solicitud, favor **NO** responder este correo.

Cordialmente

C.D.I Alcaldía local de San Cristóbal.



Control San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Control San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Rv: EJECUTIVO No. 2017 - 387 - 01

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 17:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (241 KB)

REMANENTES.pdf

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: HAROLD PATER ABOGADO <jurispaterabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 12:40

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 2017 - 387 - 01

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400303920170038701.

DE: EDELMIRA GONZALEZ GARCIA.

CONTRA: ALEXANDER CHIRIVI ORTEGA.

Reciba un cordial saludo.

Adjunto solicitud en los términos del Decreto 806 de 2020.

Con el mayor de los respetos,

Harold Paternina Pérez

APODERADO PARTE ACTORA



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400303920170038701.
DE: EDELMIRA GONZALEZ GARCIA.
CONTRA: ALEXANDER CHIRIVI ORTEGA.
ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR – CUOTA PARTE - REMANENTES.

Reciba un cordial saludo.

El suscrito, abogado titulado y en ejercicio, actuando en nombre de la parte ejecutante, acude a su despacho para solicitar lo del asunto y con el fin de garantizar la ejecución de la obligación se solicita el **embargo de la cuota parte que posee el ejecutado LUIS ENRIQUE TURMEQUE RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.435 en el inmueble con matrícula inmobiliaria número 368 – 43131 según certificado de tradición expedido por la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACIÓN** que se anexa a la presente.

Teniendo en cuenta que sobre dicho inmueble reposa otra medida cautelar dentro del proceso número **11001410300220190059500** que cursa en el **JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ** se solicita se oficie a ese juzgado con el fin de que se inscriba la medida y se tenga en cuenta los remanentes respectivos.

Se anexa lo descrito.

Con el mayor de los respetos,



HAROLD ENRIQUE PATERNINA PÉREZ
C.C. No. 92.523.980 de Sincelejo – Sucre.
T.P. No. 127.556, C.S. de la J.

142



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210806342746165636

Nro Matricula: 368-43131

Pagina 1 TURNO: 2021-368-1-14622

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 11:53:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: NATAGAIMA VEREDA: NATAGAIMA

FECHA APERTURA: 29-12-2005 RADICACIÓN: 3196 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2005

CODIGO CATASTRAL: 734830100000007300200000000000 COD CATASTRAL ANT: 73483010000730020000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE CABIDA: CIEN METROS UN CENTIMETROSCUADRADOS (100.01 M2) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO.- 379 DE FECHA 24 DE DICIEM BRE DE 2005 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA. (MATRICULAS ABIERTAS EN BASE EN LIBRO 1 TOMO 1 PART. 3/1869)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ASI: 03-01-06-889- ESCRITURA 24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1868 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA, COMPRAVENTA DE: COMUNIDAD DE INDIGENAS DE NATAGAIMA A; MUNICIPIO DE NATAGAIMA, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1 PART 03, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 0125, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CASA LOTE CALLE 3 1 64

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 3196

Doc: ESCRITURA 379 DEL 24-12-2005 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

VALOR ACTO: \$60,060

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NATAGAIMA

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE

CC# 19471435 X

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUZ DARY

CC# 5182888 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 3196

Doc: ESCRITURA 379 DEL 24-12-2005 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

VALOR ACTO: \$4,100,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE

CC# 19471435 X

143



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210806342746165636

Nro Matricula: 368-43131

Pagina 2 TURNO: 2021-368-1-14622

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 11:53:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUZ DARY

CC# 51828888 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-368-6-1085

Doc: OFICIO 18-00435 DEL 23-04-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2018-0064.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO TOLEDO PABLO CESAR

CC# 79562565

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE

CC# 19471435

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2019 Radicación: 2019-368-6-822

Doc: OFICIO 19-0364 DEL 28-02-2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002018 00084 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO TOLEDO PABLO CESAR

CC# 79562565

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE

CC# 19471435

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-368-6-3170

Doc: OFICIO 19-1835 DEL 30-10-2019 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014103002 2019 00595 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CHOACHI RAFAEL HONORIO FOMEL

CC# 3270767

A: TURMEQUE RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE

CC# 19471435

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-368-3-35 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210806342746165636

Nro Matrícula: 368-43131

Página 3 TURNO: 2021-368-1-14622

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 11:53:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2021-368-1-14622

FECHA: 06-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

053 2018 01226

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 231, debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Se precisa que, de ser el caso, el auxiliar de la justicia deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días y en el que se acredite la calidad de la persona que presente el informe solicitado. **Librese telegrama.**

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 29 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría ©

AA

145



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a):
LA CUPULA INMOBILIARIA
lacupulainmobiliaria@gmail.com
Calle 12C No. 7-33 Oficina 409 – Edificio Banco De Colombia
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-208
FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-053-2018-01226-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL **CONTRA** CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO (JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SE PRECISA QUE, DE SER EL CASO, EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEBERÁ ALLEGAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CON EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS Y EN EL QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE PRESENTE EL INFORME SOLICITADO.

MARIA ISABEL ESPINOSA
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

JOSE MORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a):
LA CUPULA INMOBILIARIA
lacupulainmobiliaria@gmail.com
Calle 12C No. 7-33 Oficina 409 – Edificio Banco De Colombia
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-208
FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-053-2018-01226-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL **CONTRA** CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO (JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SE PRECISA QUE, DE SER EL CASO, EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEBERÁ ALLEGAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CON EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS Y EN EL QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE PRESENTE EL INFORME SOLICITADO.

MARIA ISABEL ESPINOSA
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

JOSE MORA

146

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 12:10 p. m.
Para: LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-208
Datos adjuntos: t208.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-208 dentro del Proceso No. **53-2018-1226** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 12:10 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0921-208

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM (LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-208



REMITE
TELEGRAMA T-...

197

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**

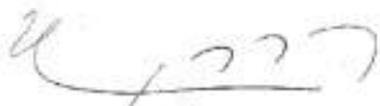
Exp.: **2018 - 1226**
Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO DE AVALUO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva correr traslado del avalúo catastral del inmueble hipotecado, allegado con memorial presentado el pasado 9 de abril, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico claumaroca13@hotmail.com

Señor juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

148

PROCESO 2018 - 1226 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 31/08/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: clamaroca13@hotmail.com <clamaroca13@hotmail.com>

Estimado

1 archivos adjuntos (101 KB)

CLAUDIA MARCELA ROJAS - MEMORIAL - PIDO TRASLADO AVALUO.pdf

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

39877 8-SEP-21 11:30

39877 8-SEP-21 11:30

2 Folios

CLAUDIA

8531-59-16

Firma Oficio

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 - 1226

Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO DE AVALUO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico clamaroca13@hotmail.com

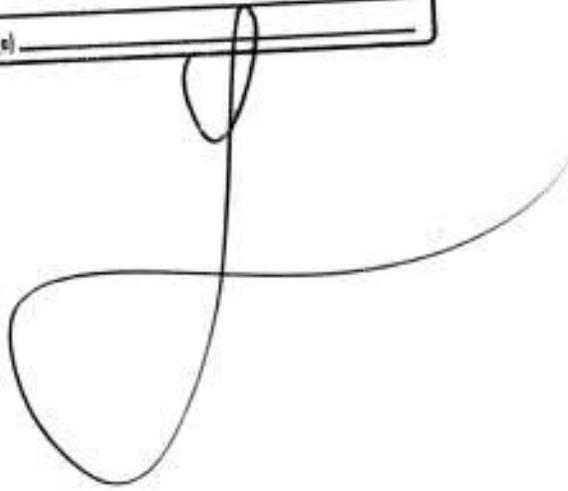
Señor juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2022 9

Al despacho del señor(a) juez/jueza _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____



104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

053-2018-01226

Atendiendo la solicitud precedente, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED" y oficiése a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble de F.I. 50S-00596172.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020².

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 08 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222JR-6251
Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 053-2018-01226-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00596172**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-044-2008-00620-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CHIP: AAA0005NREP MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-596172
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none">• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/>• USOS <input type="checkbox"/>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	_____
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO _____
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222JR-6251
Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 053-2018-01226-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00596172**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

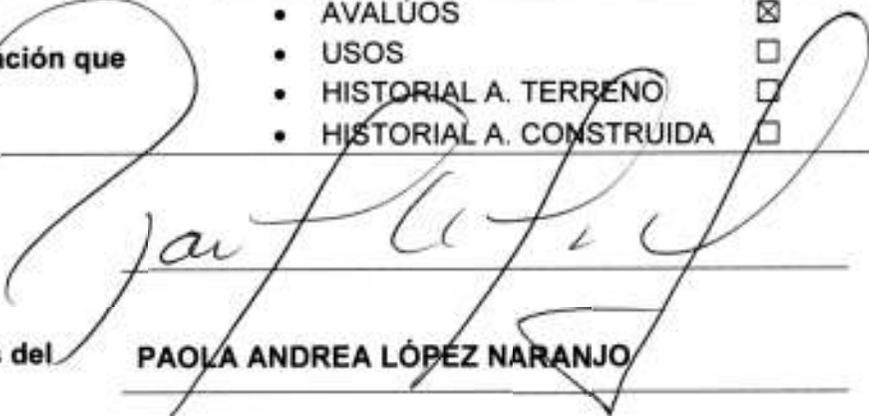
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-044-2008-00620-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CHIP: AAA0005NREP MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-596172
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none">• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/>• USOS <input type="checkbox"/>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 4:38 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6251
Datos adjuntos: 6251-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 22/02/2022 4:38 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222JR-6251, dentro del Proceso No. **53-2018-1226** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 4:38 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6251

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6251



REMITE OFICIO
OOECM-0222JR...



**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR-1 PISÓ 3 COMPLEJO KAYSSER
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, 23 de septiembre de 2021
Oficio nro. 1980

Señores

**Juzgado 16 Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá (origen Juzgado 53
Civil Municipal de Bogotá).**

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO No 11001400307820210074500
Dte.: IGT COLOMBIA LTDA (ANTES GTECH COLOMBIA LTDA.)
NIT. 900.037.148-6
DDO.: CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que, como propiedad del parte ejecutada **CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973**, se llegaren a desembargar dentro del proceso nro. 11001400305320180122600 que cursa en su despacho judicial.

Límite de la medida \$43.000.000.00 moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

Firmado Por:

Diana Susana Ramos Guzman
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 078
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda4f0dde793bec4a508bc1c9ee2b6948615be2b8a6d52157a18f040c4089f8e**
Documento generado en 03/10/2021 09:43:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: REMISIÓN DE OFICIO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE, PROCESO No. 2021-00745

153

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 10:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Get Outlook para Android](#)

From: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, November 24, 2021 8:08:55 AM

To: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO <abogado.jur@gconsultorandino.com>

Subject: REMISIÓN DE OFICIO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE, PROCESO No. 2021-00745

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:

Juzgado 16 Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá
Ciudad

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de dos mil veinte (2020) remito el presente. Comedidamente solicito se realice el trámite respectivo, con relación al oficio adjunto con el este correo para dar cumplimiento a la orden judicial que se impartió. Muchas gracias.

Adjunto oficio con relación al proceso con radicado:

• No. 1100140030782021-00745-00

Nota: Se le solicita que previo a darle trámite a los oficios adjuntos revise que estén correctos, en caso contrario solicitar la corrección por medio de este correo.

Cordialmente,

32834 1-DEC-'21 11:25

32834 1-DEC-'21 11:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-53.
Entradas
2194-95-16
4024
F2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría Juzgado

Juzgado 78 Civil Municipal hoy Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Edificio Kaysser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Centro Electoral
de la Jurisdicción

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA Y DESPACHO



Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

1-2

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 – 1226
Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite a los memoriales presentados los días 31 de agosto y 13 de octubre, a fin de que se corra el traslado del avalúo catastral del inmueble hipotecado, allegado el pasado 9 de abril, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico clauamarca13@hotmail.com

Señor juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

N

PROCESO 2018 - 1226 - BANCO CAJA SOCIAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 29/11/2021 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendj.remajudicial.gov.co>; clamaroca13@hotmail.com <clamaroca13@hotmail.com>

ISS
ENTRADAS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

EXP: 2018 - 1226

Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- clamaroca13@hotmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

8 Feb
Ofc
33000 2-DEC-21 8:51
33000 2-DEC-21 8:51
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-53
Entradas
12233-8-16
Cury
72

CF

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL
S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 – 1226
Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite a los memoriales presentados los días 31 de agosto, 13 de octubre y 23 de noviembre de 2021, a fin de que se corra el traslado del avalúo catastral del inmueble hipotecado, allegado el pasado 9 de abril, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico clauमारoca13@hotmail.com

Señor juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

157

PROCESO 2018 – 1226 - BANCO CAJA SOCIAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 28/01/2022 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
clamaroca13@hotmail.com <clamaroca13@hotmail.com>

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

68142 18-FEB-22 14:27

68142 18-FEB-22 14:27

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

EXP: 2018 – 1226

Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- clamaroca13@hotmail.com

Estado 8-2-22
Oficios

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

C. C. No. 17.015.475 de Btá

T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

⑥

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____ *rr*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222JR-6251
Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

D. 25/02

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 053-2018-01226-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO C.C. 52.359.973 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **505-00596172**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-044-2008-00620-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CL 39 SUR 3C 43 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CHIP: AAA0005NREP MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-596172
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

160

RV: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6251

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

• <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

63489 1-MAR-'22 12:27

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

63489 1-MAR-'22 12:27

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 8:27

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6251

Señores

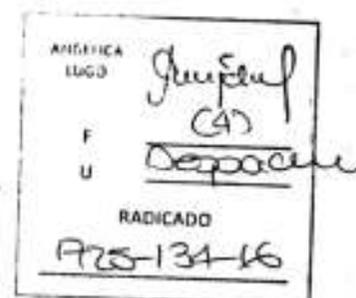
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 4:37 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6251

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJELas **contestaciones** deben ser allegadas alcorreo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222JR-6251, dentro del Proceso No. **53-2018-1226** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-91390

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de febrero de 2022 Hora: 08:24:36 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0005NREP ✓ <i>✓ Cl. Fl. 6A</i>	Cédula(s) catastral(es): 39FS 4B 76
Código de sector catastral: 001354651900000000	Número predial nacional: 110010113045400650019000000000

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 39 SUR 3C 43	Código postal: 110431
Dirección secundaria y/o incluye : CL 39 SUR 3C 45	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 11/09/2012	Dirección: CL 39 SUR 4B 43

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Área: 54.00

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Área: 104.00

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2022	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2022	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio	
Avalúo vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Valor avalúo catastral: \$65,398,000.00 ✓

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	104.00

Avalúo vigencias anteriores:	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$62,525,000.00 ✓

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro (uso) de la historia del predio, dando se van sucediendo las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y lo incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mejorar la entrega de correo como esta carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines catastrales que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de (último vigencia(s)) (año) que se indica(s).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales cesan en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron expedidos.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la DAECI con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

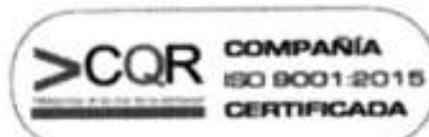


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRÁMITE DE ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 ABR 2022 se fijó el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 284 ABR 2022
CGP el cual corre a partir del 20 ABR 2022
comparece el 20 ABR 2022
Secretaría.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Exp.: 2018 – 1226
Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALUO CATASTRAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez, comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. y a lo ordenado en providencia del pasado 7 de febrero, aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble actualizado al año 2022, asciende a la suma de \$65.398.000.

Con base en lo anterior, el inmueble se avalúa en la suma de \$98.097.000, la cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo actualizado que se aporta, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico clauamarca13@hotmail.com

Señor juez,

*Emb FL 100
SEC 11/20*



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 39 SUR 3C 43** - código postal **110431**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): **CL 39 SUR 3C 45**, Identificado con cédula catastral : **39FS 4B 76** , Código de Sector : **001354651900000000**, Numero Predial Nacional : **110010113045400650019000000000**, Chip : **AAA0005NREP**, Matriz : **D34CS 4B 76**, de la **SUR**, Localidad : **SAN CRISTOBAL**, Barrio : **LAS GUACAMAYAS III**, Fecha incorporación : **31-12-1997**, Fecha de actualización : **31-12-2021**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO	C	52359973	100.000	5586	17/10/2013	13
Circulo : I BOGOTA D.C.		Matricula : 050S00596172		Propiedad PARTICULAR		

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	104.00	27

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
54.00	104.00	\$ 65.398.000	2022
54.00	104.00	\$ 62.525.000	2021
54.00	104.00	\$ 62.327.000	2020
54.00	104.00	\$ 54.553.000	2019
54.00	104.00	\$ 49.878.000	2018
54.00	104.00	\$ 36.557.000	2017

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 18 del mes de Febrero de 2022

Elaboró Código 79272245

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



163

PROCESO 2018 - 1226 - BANCO CAJA SOCIAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 28/02/2022 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; clamaroca13@hotmail.com <clamaroca13@hotmail.com>

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

25-02-22

DESFACTO

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

EXP.: 2018 - 1226
Origen: Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

63875 3-MAR-'22 14:29

63875 3-MAR-'22 14:29

ASUNTO: SE APORTA AVALUO CATASTRAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- clamaroca13@hotmail.com

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1029

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

-053 2018 01226-

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$98.097.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese ().

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO**

Exp.: **2018 - 1226**
Origen: **Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

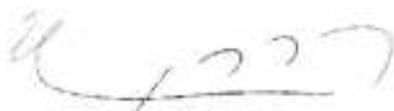
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 25 de abril, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., solicito realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico claumaroca13@hotmail.com

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL contra CLAUDIA MARCELA ROJAS CABALLERO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 29/04/2022 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

72167 3-MAY-'22 15:41

72167 3-MAY-'22 15:41

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra CLAUDIA MARCELA ROJAS
CABALLERO

EXP.: 2018 – 1226

Origen: Juzgado 53 Civil Municipal
de Bogotá D.C.



ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA
DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- claumaroca13@hotmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

República de Colombia
Ramo: Rama del Poder Público
Circuito: Circuito Civil
Ciudad: Bogotá, D.C.
ESPACHO

772 ⑥

Al despacho del: _____
Observación: _____
El(los) Secretario(s): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)**

053-2018-01226

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 11:00 AM del día **02 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el F.M.I 50S-596172, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$98.097.000,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii) Copia del documento de identidad del oferente, y, iii) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y siguientes *ibidem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.



Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/14870115>

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 015 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

